# Boletín Oficial
## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

AÑO LXVI — Buenos Aires, viernes 24 de enero de 1958 — Número 18.571


# NORMAS LEGALES A QUE DEBERA AJUSTARSE EL REGIMEN PENITENCIARIO

DECRETO Nº 412 — Buenos Aires, 14|1|58

VISTO el proyecto elevado por la Intervención en la Dirección Nacional de Institutos Penales para dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte pertinente del artículo 1º del Decreto Nº 20.435 de fecha 9 de noviembre de 1956 y, CONSIDERANDO: Que, como lo expresa la Dirección Nacional de Institutos Penales, desde la sanción del Código Penal en vigor, se encuentra pendiente la promulgación de las normas legales destinadas a precisar el régimen a que deben estar sometidos los condenados a las sanciones penales privativas de libertad que éste establece; Que el mencionado proyecto de ley penitenciaria, tomando en cuenta las condiciones y posibilidades del país, se inspira en el propósito de promover la readaptación social del condenado, de conformidad a las modernas orientaciones de la criminología y a los principios contenidos en el "Conjunto de Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos", aprobado por el Primer Congreso Mundial de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente; Que a los fines de alcanzar la necesaria unidad de criterio en la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad, impuesta por la vigencia de un Código Penal único en el país, debe darse al Decreto-Ley que sancione estas normas el carácter de ley complementaria de dicho Código; Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

**El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:**

CAPITULO I

**Principios Básicos de la Ejecución**

Artículo 1º — La ejecución de las penas privativas de libertad tiene por objeto la readaptación social del condenado. El régimen penitenciario deberá utilizar, de acuerdo con las necesidades peculiares de cada caso, los medios de prevención y de tratamiento curativo, educativo, asistencial y de cualquier otro carácter de que pueda disponerse, de conformidad con los progresos científicos que se realicen en la materia.

Art. 2º — El condenado está obligado a acatar en su integridad el tratamiento penitenciario que se determine. Si el tratamiento prescribiere la realización de operaciones de cirugía mayor o cualquier otra intervención quirúrgica o médica que implicaren grave riesgo para la vida, o fueren susceptibles de disminuir, apreciable y permanentemente las condiciones orgánicas o funcionales del condenado, deberá mediar su consentimiento o, si fuere absolutamente incapaz, el de su representante legal y la autorización del Juez de la causa, previo informe de peritos. En casos de extrema urgencia bastará el informe del servicio médico, sin perjuicio de la comunicación ulterior al Juez de la causa.

Art. 3º — La ejecución de las penas estará exenta de torturas o maltratos, así como de actos o procedimientos vejatorios o humillantes para la persona del condenado. El personal penitenciario que ordene, realice o tolere tales excesos se hará pasible de las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de las disciplinarias que correspondan.

Art. 4º — Las normas de ejecución que contiene esta ley y las reglamentaciones que se dicten en consecuencia, serán aplicadas sin hacer entre los internos otras discriminaciones o diferencias que las resultantes del tratamiento individualizado a que deben estar sometidos.

CAPITULO II

**Progresividad del Régimen Penitenciario**

Art. 5º — El régimen penitenciario aplicable al condenado, cualquiera fuere la pena impuesta, se caracterizará por su progresividad y constará de:

1) Período de **Observación**
2) Período de **Tratamiento**
3) Período de **Prueba.**

Art. 6º — Durante el Período de **Observación** el organismo técnico-criminológico pertinente tendrá a su cargo:

1) Realizar el estudio del interno, que comprenderá su examen médico psicológico y el de su mundo circundante, formulando el diagnóstico y pronóstico criminológicos.
2) Clasificar al interno según su presunta adaptabilidad a la vida social en:
   a) Fácilmente adaptable;
   b) Adaptable;
   c) Difícilmente adaptable.
3) Indicar el establecimiento o sección de establecimiento a que debe ser destinado, de acuerdo con el pronóstico provisional de adaptabilidad a la vida social.
4) Fijar el programa de tratamiento concreto a que debe ser sometido en el establecimiento o sección de establecimiento a que se le destine.
5) Determinar el tiempo mínimo para verificar los resultados del tratamiento instituído y proceder a su actualización, si fuere menester.

Art 7º — En la medida en que lo consienta la mayor o menor especialización del establecimiento penitenciario, el Período de **Tratamiento** podrá ser fraccionado en fases, que importen para los internos una paulatina atenuación de las restricciones inherentes a la pena. Estas posibles fases podrán incluir no sólo el cambio de sección dentro del establecimiento, sino también el traslado a otro tipo de establecimiento.

Art. 8º — El Período de **Prueba** comprenderá, simultánea o sucesivamente:

a) La incorporación del interno a establecimiento o sección de establecimiento que se base en el principio de la autodisciplina;
b) La posibilidad de obtener salidas transitorias del establecimiento;
c) El egreso anticipado por medio de la libertad condicional.

Art. 9º — Las salidas transitorias, según sea la duración acordada, el motivo que las fundamente y el grado de seguridad que se adopte, podrán ser:

A. — **Por el tiempo:**
   a) Salidas hasta doce horas;
   b) Salidas hasta veinticuatro horas;
   c) Salidas, en casos excepcionales, hasta por cuarenta y ocho horas.

B. — **Por el motivo:**
   a) Para afianzar y mejorar los lazos familiares y sociales;
   b) Para trabajar fuera del establecimiento, en condiciones similares a las de la vida libre, regresando luego a él;
   c) Para gestionar la obtención de trabajo, alojamiento, documentos, etc., ante la proximidad de su egreso.

C. — **Por el nivel de seguridad**
   a) Acompañado por un empleado, que en ningún caso irá uniformado;
   b) Confiado a la tuición de un familiar o persona responsable;
   c) Bajo palabra de honor.

Art. 10. — Para la concesión de las salidas transitorias se requiere:

A. — Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución:
   a) **Penas temporales sin la accesoria del Art. 52:** mitad de la condena;
   b) **Penas perpetuas:** quince años;
   c) **Medida de seguridad del Art. 52, cumplida la pena:**
      a') ocho años en los casos de los inc. 1º y 2º del Art. 52 del C. P.;
      b') tres años en los casos de los inc. 3º, 4º y último apartado del Art. 52;

B. — No tener causa abierta u otra condena pendiente.

C. — Poseer conducta ejemplar o el grado máximo susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación.

D. — Merecer del organismo técnico-criminológico concepto favorable sobre el proceso de su readaptación social.

Art. 11. — Las salidas transitorias serán otorgadas por el director del establecimiento por resolución fundada, previo conocimiento directo y personal del interno. Dicha resolución se comunicará a la superioridad administrativa y al Juez de la causa. Este magistrado, por resolución fundada, podrá prohibir o suspender temporalmente las salidas cuando por su excesiva frecuencia u otras razones, considere inconveniente que se las conceda.

Art. 12. — Al resolver cada caso, el director del establecimiento determinará, en forma concreta:

(Continúa en la pág. 2)

# DESIGNASE UNA DELEGACION PARA TRASLADARSE A LA CIUDAD DE SAN PABLO (EE. UU. DEL BRASIL)

DECRETO Nº 276

Buenos Aires, 10 enero 1958.

Visto la invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, cursada por intermedio de S. E. el señor Embajador en nuestro país, al señor Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y a otros miembros de la misma, para asistir, en calidad de huéspedes de ese Gobierno, a la inauguración del primer reactor de investigación que la Comisión Nacional de Energía Nuclear efectuará el día 25 del corriente mes en la ciudad de San Pablo, y atento a la conformidad prestada por el Consejo de Gabinete,

**El Presidente Provisional de la Nación Argentina**
**Decreta:**

Artículo 1º — Desígnase al señor Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Ingeniero, Capitán de Navío Ingeniero Especialista D. Oscar Armando Quihillalt (C. 1913 - M. I. 1.118.659 - D. M. 19 - C. I. 835.832 de la Policía Federal), y al siguiente personal de la misma: Miembro del Directorio, Ingeniero D. Carlos Alberto Volpi (C. 1890 - M. I. 12.452 D. M. 1), Jefes de Departamento, Ingenieros D. Otto Olinto María Gamba (C. 1917 - M. I. 2.200.740 - D. M. 33 - C. I. 4.334.424 de la Policía Federal) y D. Victorio Angelelli (C. 1908 - M. I. 3.136.117 - D. M. 49 - C. I. 3.040.342 de la Policía Federal) y al Ingeniero D. Oscar Emilio Roxin (C. 1922 - M. I. 1.998.070 - D. M. 15 - C. I. 1.852.569 de la Policía Federal), para trasladarse a la ciudad de San Pablo (Estados Unidos del Brasil), con el objeto de asistir, en calidad de huéspedes de ese Gobierno, a la inauguración del primer reactor de investigación que la Comisión Nacional de Energía Nuclear efectuará en la citada ciudad el día 25 del corriente mes.

Art. 2º — La duración de la misión oficial de referencia no excederá de diez (10) días a partir del 22 del actual.

Art. 3º — El gasto que origine el pago de los pasajes de ida y vuelta, será imputado al Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Nación para el ejercicio 1957/1958 (5-3-31-7), Comisión Nacional de Energía Atómica.

Art. 4º — Por la Dirección del Ceremonial del Estado se extenderán a los causantes los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrére. — Adalberto Krieger Vasena.

# SE LIBERAN DE GRAVAMENES LOS ELEMENTOS CIENTIFICOS PARA LISIADOS

DECRETO Nº 481

Buenos Aires, 16 de enero de 1958.

Visto este Expediente Nº 16.273/1957, en el que la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil solicita liberación de derechos de importación y de requisitos de orden cambiario para un bulto conteniendo 8,600 kilogramos de elementos científicos para uso de lisiados, cuyo detalle corre agregado a fs. 3, que han sido adquiridos en los Estados Unidos de América, con destino al tratamiento de pacientes afectados de poliomielitis; atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en apoyo de su gestión, la peticionaria expresa los humanitarios fines que cumple, como, así también, el firme y desinteresado apoyo al Gobierno Nacional en su lucha contra el flagelo de la poliomielitis;

Que el artículo 138 párrafo tercero de la ley de aduana (t. o. 1956), faculta al Poder Ejecutivo para reducir los derechos o exceptuar del pago de los mismos, entre otros, a los artículos relacionados con la salud pública;

Que hallándose la presente gestión amparada por la referida cláusula legal, corresponde proveer conforme a lo solicitado;

Por tanto,

**El Presidente Provisional de la Nación Argentina**
**Decreta:**

Artículo 1º — Concédese la Liberación de Derechos de Importación y de Requisitos de Orden Cambiario a los elementos científicos para uso de lisiados, adquiridos por la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil, a que se refieren estas actuaciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase a la Dirección Nacional nombrada a sus efectos.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena. — Francisco Martínez.

# NORMAS LEGALES A QUE DEBERA...

(Viene de pág. 1)

a) El lugar o la distancia máxima a que podrá trasladarse el interno. Si por la duración de la salida el interno debiera pasar la noche fuera del establecimiento, se le exigirá una declaración jurada acerca del sitio donde pernoctará;

b) Las normas de conducta que el interno deberá observar durante la salida, con las restricciones o prohibiciones que estime convenientes;

c) El grado de seguridad que se adopte.

Art. 13. — Al interno autorizado a salir transitoriamente del establecimiento se le entregará una constancia que justifique, ante cualquier requerimiento de la autoridad, su permanencia fuera del mismo.

Art. 14. — La verificación y actualización del tratamiento individualizado a que se refiere el Art. 6º corresponderá al organismo técnico-criminológico.

## CAPITULO III

## NORMAS DE TRATO

### Denominación

Art. 15. — La persona condenada o sujeta a medida de seguridad que se aloje en establecimientos penitenciarios se denominará **interno**.

Art. 16. — Al interno se le citará o llamará únicamente por el nombre y apellido.

### Higiene

Art. 17. — Las condiciones higiénicas del régimen penitenciario se ajustarán a los principios de la medicina preventiva, teniendo como finalidad la conservación y el mejoramiento de la salud física y mental del interno.

Art. 18. — Deberá determinarse la capacidad máxima de los alojamientos y dependencias de los establecimientos, asegurándose, teniendo en cuenta el factor climático, su ventilación, iluminación y calefacción. Dichos locales deberán encontrarse siempre en buen estado de conservación y limpieza.

Art. 19. — Las instalaciones sanitarias deberán ser suficientes y organizadas para satisfacer las necesidades higiénicas de la población del establecimiento.

Art. 20. — El aseo personal del interno será obligatorio. Los establecimientos deberán disponer de las instalaciones de baño adecuadas y proveer al interno de los elementos indispensables para su higienización.

### Alojamiento

Art. 21. — En principio, el alojamiento nocturno del interno será individual.

Art. 22. — En el caso que fuere menester hacer una excepción a la norma del artículo anterior, nunca podrán alojarse los internos de a dos por celda. Los alojamientos que agrupan a tres o más internos, siempre en número impar, y los dormitorios colectivos, deberán ser ocupados por quienes fueran previamente seleccionados.

### Vestimenta y ropa

Art. 23. — La administración proveerá al interno de vestimenta uniforme adecuada al clima y a la estación, para usarla en el interior del establecimiento. En manera alguna esas prendas, por sus características, podrán resultar humillantes, ni señalar significativamente la condición de condenado. Deberá cuidarse su mantenimiento en buen estado de conservación e higiene.

Art. 24. — Cuando el interno hubiere de salir del establecimiento, en los casos autorizados, deberá permitírsele usar sus ropas personales. Si no dispusiere de ellas, se le facilitará vestimenta apropiada.

Art. 25. — El interno deberá disponer de ropa suficiente para su cama individual, que será mudada con regularidad.

### Alimentación

Art. 26. — La alimentación del interno estará a cargo de la administración. Los alimentos serán adecuados para asegurar su estado de salud, según criterio médico. Las comidas se proporcionarán bien preparadas y servidas. La prohibición de bebidas alcohólicas será absoluta.

### Información y peticiones

Art. 27. — A su ingreso al establecimiento penitenciario, el interno recibirá una información escrita acerca del régimen a que se encontrará sometido, las normas de conducta que debe observar, el sistema disciplinario vigente, los medios autorizados para formular pedidos o presentar quejas y toda otra noticia que pueda servirle para conocer debidamente sus obligaciones. Si el interno fuere analfabeto, esa información le será verbalmente proporcionada por medio de un educador.

Art. 28. — Todo interno debe tener la oportunidad de presentar peticiones y quejas al Director del establecimiento, en forma verbal o por escrito. Estará autorizado a dirigirse, sin censura en cuanto al fondo aunque guardando las debidas formas, a otra autoridad administrativa superior y al Juez de la causa.

### Tenencia y depósito de objetos y valores

Art. 29. — El dinero, los objetos de valor y demás prendas propias que el interno posea a su ingreso, o que reciba con posterioridad y que reglamentariamente no pueda retener consigo, serán mantenidos en depósito, previo inventario. Se adoptarán las disposiciones necesarias para su conservación en buen estado. Con la debida autorización, el interno podrá disponer de su dinero y otros objetos. Los efectos de que no haya dispuesto el interno y que no hubieren sido decomisados o destruidos por razones de higiene, le serán devueltos a su egreso. De todo depósito, disposición o devolución se extenderán las correspondientes constancias y recibos.

Art. 30. — La tenencia no autorizada de dinero y la de armas, estupefacientes y substancias tóxicas o explosivas por parte del interno será considerada falta disciplinaria gravísima.

### Traslado de internos

Art. 31. — El traslado individual o colectivo de internos se sustraerá a la curiosidad pública y estará exento de publicidad. No podrá efectuarse en vehículos que carezcan de condiciones adecuadas de higiene, luz y ventilación.

La administración penitenciaria responsable reglamentará las precauciones que deberán utilizarse contra posibles evasiones, las cuales en ninguna circunstancia, so pretexto de seguridad, supondrán padecimientos innecesarios para el trasladado.

Art. 32. — El traslado del interno de un establecimiento a otro, será informado de inmediato a su familia, o en su defecto, a las personas con las que mantenga relación o hubieren sido previamente designadas por él a tal fin.

Art. 33. — Todo traslado de interno, con las razones que lo fundamenten, deberá ser comunicado de inmediato al Juez de la causa.

### Medidas de sujeción

Art. 34. — Queda prohibido el empleo de esposas, chalecos o camisas de fuerza y otras medidas de sujeción como castigo.

Art. 35. — Sólo podrán adoptarse medidas de sujeción en los siguientes casos:

a) Como precaución contra una posible evación durante el traslado del interno;

b) Por razones médicas a indicación del facultativo, fomulada por escrito;

c) Por orden expresa del Director, o del funcionario que legalmente lo reemplace, en caso de no encontrarse éste en servicio, si otros métodos de seguridad hubieran fracasado y con el único propósito de que el interno no se cause daño a sí mismo, a un tercero o al establecimiento. En este caso, el Director, o quien lo reemplace, dará de inmediato intervención al servicio médico y remitirá un informe detallado al Juez de la causa y a la autoridad penitenciaria superior.

Art. 36. — El tipo y modelo de las medidas de sujeción y su modo de empleo serán determinados por la autoridad penitenciaria pertinente. Su aplicación no podrá prolongarse más allá del tiempo necesario, bajo apercibimiento de las sanciones administrativas y penales que correspondan para el funcionario responsable.

### Resistencia a la autoridad penitenciaria

Art. 37. — Al personal penitenciario le está absolutamente prohibido recurrir a la fuerza en sus relaciones con los internos, excepto en los casos de fuga, de evasión o de sus tentativas, y de resistencia por la fuerza activa o pasiva a una orden basada en una norma legal o reglamentaria. Aun en estos casos, todo exceso hará pasible al empleado que incurra en él, de las sanciones penales y administrativas que correspondan.

Art. 38. — El uso de armas reglamentarias quedará limitado a las circunstancias excepcionales en que sea indispensable utilizarlas con fines de prevención o por peligro inminente para la vida, la salud o la seguridad de agentes, de internos o de terceros.

## CAPITULO IV

### Disciplina

Art. 39. — El interno está obligado a acatar las normas de conducta que, en su propio beneficio, determinen esta ley y las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia, para promover su readaptación social y hacer posible una ordenada convivencia en el establecimiennto penitenciario.

Art. 40. — El orden y la disciplina se mantendrán con decisión y firmeza. Los reglamentos no impondrán ni autorizarán más restricciones que las indispensables, de acuerdo al tipo de establecimiento, para mantener la seguridad y una correcta organización de la vida de sus alojados.

Art. 41. — El incumplimiento de las normas de conducta mencionadas en el Artículo 39 constituye infracción disciplinaria, que será sancionada por el Director del establecimiento. En ningún caso el interno podrá desempeñar tareas a las que vaya unido el ejercicio de una potestad disciplinaria.

Art. 42. — Ningún interno será sancionado sin haber sido informado previamente de la infracción que se le imputa, tenga oportunidad de presentar sus descargos y sea recibido en audiencia por el Director antes de dictar resolución.

Art. 43. — El poder disciplinario sólo puede ser ejercido por el funcionario que desempeñe el cargo de Director. La reglamentación podrá autorizar, con criterio restrictivo, que otros miembros del personal superior puedan ordenar el aislamiento provisional de internos, cuando existan fundados motivos para ello, dando inmediata intervención al Director del establecimiento.

Art. 44. — Cuando la infracción disciplinaria de motivos para sospechar la existencia de una perturbación mental en su autor, antes de resolver el caso, el Director deberá solicitar asesoramiento médico.

Art. 45. — El Director del establecimiento solamente podrá aplicar como sanción, de acuerdo a la importancia de la infracción cometida y a la personalidad del interno, alguna de las siguientes correcciones:

a) Amonestación;

b) Pérdida total o parcial de beneficios reglamentarios adquiridos;

c) Internación en su propia celda, con disminución de comodidades, hasta 30 días;

d) Internación en celda de aislamiento hasta quince días;

e) Traslado a otra sección del establecimiento de régimen más riguroso;

f) Solicitar el traslado a establecimiento de otro tipo.

Art. 46. — La notificación de la corrección impuesta debe estar a cargo de un miembro del personal directivo del establecimiento. El interno será informado de sus fundamentos y alcances y exhortado a reflexionar sobre su comportamiento. La amonestación estará a cargo exclusivamente del Director del establecimiento.

Art. 47. — El sancionado con la corrección de internación en su celda o en celda de aislamiento, no será eximido del trabajo, si hubiere la posibilidad de efectuarlo dentro de ella y se le proveerá de adecuado material de lectura. Será visitado diariamente por un miembro del personal superior del establecimiento, el capellán cuando lo solicite, un educador y por el médico. Este último informará por escrito a la Dirección cuando juzgue que, por razones de salud física o mental, debe suspenderse o atenuarse el cumplimiento de la corrección.

Art. 48. — En caso de primera infracción en el establecimiento, si el comportamiento anterior del interno lo justificare, el Director, en la misma resolución que la impone, podrá dejar en suspenso la ejecución de las correcciones previstas en los inc. b), c) y d) del Artículo 45. Si el interno cometiere otra falta dentro del plazo prudencial que en cada caso fije el Director, se deberán cumplir tanto la corrección cuya ejecución quedó condicionada, como la correspondiente a la nueva infracción.

Art. 49. — En cada establecimiento penitenciario se llevará un "Registro de Correcciones", foliado, encuadernado y rubricado, en el que se anotarán, por orden cronológico, las correcciones impuestas, sus motivos, su ejecución o suspensión condicional y el cumplimiento de lo dispuesto en el Articluo 47. Asimismo se dejará constancia de las correcciones, de sus motivos y ejecución en la documentación personal del interno, y en los casos previstos en los incisos b), c), d), e) y f) del Artículo 45 se comunicará al Juez de la causa.

## CAPITULO V

### Conducta y concepto

Art. 50. — El interno será calificado de acuerdo a la conducta que observa. Se entenderá por conducta la manifestación exterior de su actividad en lo que respecta a su adaptación a las normas disciplinarias.

Art. 51. — Se calificará asimismo al interno de acuerdo al concepto que merezca, según lo que se deduzca, partiendo de las manifestaciones de su conducta, sobre su carácter, tendencia, moralidad o demás cualidades personales, con objeto de formular un juicio sobre el grado de recuperación alcanzado.

Art. 52. — La calificación de conducta y concepto será formulada de conformidad con la siguiente escala:

a) Ejemplar;

b) Muy buena;

c) Buena;

d) Regular;

e) Mala;

f) Pésima.

Art. 53. — La calificación de conducta tendrá valor y efectos para el otorgamiento de ventajas tales como recibir visitas, correspondencia, participar en actividades recreativas y otras prerrogativas que los reglamentos establezcan. La calificación de concepto servirá de base para la concesión de beneficios tales como las salidas transitorias, la libertad condicional, la conmutación de la pena y el indulto.

## CAPITULO VI

### Trabajo

Art. 54. — El trabajo penitenciario será utilizado como medio de tratamiento y no como castigo adicional.

Art. 55. — El trabajo será obligatorio para el interno y condicionado a su aptitud física y mental. Para la administración, importará el deber de proporcionarlo y remunerarlo, según las disposiciones de esta ley y de los reglamentos que en su consecuencia se dicten.

Art. 56. — No se obligará coactivamente a trabajar. El interno que rehusare a hacerlo, sin justo motivo, será corregido disciplinariamente, considerándose esa negativa como falta grave.

Art. 57. — La ejecución de un trabajo determinado no exime a ningún interno de su prestación personal para labores generales del establecimiento o comisiones que se le encomienden de acuerdo con los reglamentos. Estas actividades no serán remuneradas, salvo que consistieren en su única actividad laborativa.

Art. 58. — El trabajo del interno estará racionalizado siguiendo criterios pedagógicos y psicotécnicos, tendrá en cuenta preferentemente las exigencias de su tratamiento y procurará promover, mantener y perfeccionar las aptitudes laborativas y la capacidad individual que le permita subvenir sus necesidades y solventar sus responsabilidades sociales. Dentro de esos límites y condiciones podrá el interno manifestar su preferencia por la clase de trabajo que desea realizar ...

Art. 59. — La capacitación laboratorio del interno se

rá objeto de especial cuidado y se realizará de acuerdo con los métodos empleados en los institutos o escuelas de formación profesional del medio libre. Se le otorgará, con intervención de esos institutos, certificados o diplomas de capacitación, que no deben contener referencias de carácter penitenciario.

Art. 60. — En el caso de internos que ejerciten o perfeccionen actividades artísticas o intelectuales, éstas podrán ser su única actividad laboral si fuere productiva y compatible con su tratamiento y el régimen institucional.

Art. 61. — La organización del trabajo penitenciario, sus métodos, modalidades, jornadas de labor, horarios, medidas preventivas de higiene y seguridad atenderán a las exigencias técnicas y a las normas establecidas en la legislación inherente al trabajo libre.

Art. 62. — El trabajo será organizado y dirigido por la administración y en lo posible será planificado para atender necesidades del Estado.

Art. 63. — Las utilidades que produzca el trabajo o la producción penitenciaria se aplicarán exclusivamente a su propio mejoramiento y al acrecentamiento de su eficacia como medio del tratamiento readaptador. Este interés fundamental, como igualmente el de la formación profesional de los internos, no deberá quedar subordinado a ningún otro propósito utilitario.

**Remuneración**

Art. 64. — El trabajo del interno será remunerado, salvo el caso previsto en la parte pertinente del Artículo 57. La remuneración se establecerá conforme a su naturaleza, perfección y rendimiento. Las reglamentaciones determinarán la proporcionalidad que esta retribución debe guardar con los salarios de la vida libre. Se procurará que su monto haga posible atender, sin desvirtuarlas, las distintas finalidades a que se le destina en el Artículo 11 del Código Penal.

Art. 65. — El salario correspondiente al interno que durante el Período de Prueba se encuentre autorizado a trabajar fuera del establecimiento, podrá ser percibido por la administración o por el propio interno. En ambos casos deberá ser implicado al cumplimiento de lo dispuesto en los incisos 1º, 2º y 4º del Artículo 11 del Código Penal.

Art. 66. — El producto del trabajo del interno se destribuirá simultáneamente en la forma siguiente:

a) 10 por ciento para indemnizar los daños y perjuicios causados por el delito, conforme lo disponga la sentencia;
b) 35 por ciento para la prestación de alimentos, según el Código Civil;
c) 25 por ciento para costear los gastos que causare en el establecimiento;
d) 30 por ciento para formar un fondo propio que se le entregará a su salida.

Art. 67. — Cuando no hubiere indemnización que satisfacer, la parte correspondiente a la misma según el artículo anterior, acrecerá el porcentaje destinado a la prestación de alimentos.

Art. 68. — Si el interno no tuviere indemnización que satisfacer, ni hubiere lugar a la prestación de alimentos, los porcentajes respectivos acrecerán el fondo propio.

Art. 69. — Si el interno tuviere que satisfacer indemnización, pero no hubiere lugar a la prestación alimentaria, la parte correspondiente a esta última según el Artículo 66, acrecerá el fondo propio.

Art. 70. — En el caso previsto por el Artículo 65, la parte correspondiente para costear los gastos que causare al establecimiento, según el Artículo 66, acrecerá el fondo propio.

Art. 71. — La administración penitenciaria podrá autorizar que se destine como fondo disponible hasta un máximo del 30 por ciento del fondo propio mensual, siempre que el interno haya alcanzado como mínimo la calificación de conducta buena. El fondo disponible se depositará en el establecimiento a la orden del interno para adquisición de los artículos de uso y consumo personal que autoricen los reglamentos.

Art. 72. — El fondo propio deducida en su caso la parte disponible que autoriza el artículo anterior, constituirá un fondo de reserva, que deberá ser depositado a premio como ahorro en una institución oficial. Este fondo será inembargable e incesible y se incorporará al patrimonio del interno a su egreso. En caso de fallecimiento durante el tiempo de cumplimiento de la condena es trasmisible a sus herederos.

Art. 73. — Del producto total del trabajo del interno, podrá descontarse, en una proporción no mayor del 20 por ciento, los cargos que por concepto de reparación de daños intencionales o culposos, causados en los bienes, útiles, instalaciones o efectos del establecimiento sean probados y determinados administrativamente.

**Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales**

Art. 74. — Los accidentes sufridos por internos durante o con motivo de la ejecución del trabajo penitenciario, así como las enfermedades profesionales contraídas por su causa, serán indemnizables por el Estado, conforme a las leyes laborales sobre la materia y la reglamentación especial que se dicte a tales efectos, si no mediare culpa grave a manifiesta o reiterada violación de los preceptos reglamentarios. Será también indemnizable de acuerdo con las mismas normas la muerte producida por accidente o enfermedad profesional originada en el trabajo penintenciario.

Art. 75. — La indemnización, cualquiera fuere el monto de la efectiva remuneración percibida por el accidentado en concepto de retribución del trabajo penintenciario, se determinará sobre la base de los salarios fijados en los convenios o disposiciones vigentes, a la fecha del accidente, para las respectivas actividades libres o en su defecto para las análogas.

Art. 76. — Durante el proceso de su curación y rehabilitación, el interno accidentado o enfermo percibirá la remuneración que tenía asignada.

CAPITULO VII

**Educación**

Art. 77. — Desde el comienzo de su sometimiento al régimen penitenciario y como parte de su programa de tratamiento, se adoptarán las medidas necesarias para mejorar la educación e instrucción de todo interno capaz de asimilarlas.

Art. 78. — La enseñanza se orientará hacia la reforma moral del interno, especialmente por la comprensión de sus deberes sociales.

Art. 79. — En todos los establecimientos se impartirá enseñanza obligatoria a los internos analfabetos y a quienes no hubieran completado el ciclo primario. El Director del establecimiento podrá eximir de esta obligación, por causas debidamente justificadas, a los internos mayores de 50 años y a quienes carecieren de las mínimas condiciones mentales. En estos casos, esos internos recibirán la instrucción necesaria utilizando métodos especiales de enseñanza.

Art. 80. — Los planes de enseñanza deben coordinarse con el sistema de instrucción pública de modo tal que el interno pueda, a su egreso, tener la posibilidad de continuar sin inconvenientes sus estudios.

Art. 81. — Los certificados de estudios aprobados durante la permanencia en un establecimiento penitenciario, no deberán contener ninguna indicación que permita señalar esa circunstancia. Serán expedidos por la autoridad educacional competente.

Art. 82. — Los internos analfabetos que no hayan puesto empeño en superar esa situación, no podrán gozar íntegramente de los beneficios o mejoras reglamentarias.

Art. 83. — En todo establecimiento penitenciario funcionará una biblioteca para los internos, cuyo material de lectura, debidamente seleccionado, tendrá en cuenta las necesidades culturales y profesionales de sus alojados. El personal docente estimulará a los internos a que la utilicen en la mayor medida posible.

Art. 84. — En todos los establecimientos penitenciarios de acuerdo con su tipo y la categoría de internos que aloje, se organizarán actividades recreativas y culturales utilizando todos los medios compatibles con el régimen establecido.

Art. 85. — Los momentos libres deberán ser empleados para organizar un programa de recreación, con propósitos educativos, apropiado a las necesidades de los internos que aloje cada establecimiento. El programa recreativo comprenderá sanas prácticas deportivas, preferentemente de equipo.

CAPITULO VIII

**Asistencia espiritual**

Art. 86. — A ningún interno le será negado el derecho a mantener contacto con un representante calificado de su religión.

Art. 87. — El interno será autorizado, en la medida de lo posible, a satisfacer las exigencias de su vida religiosa, participar de ceremonias litúrgicas y tener consigo libros de piedad, de moral e instrucción de su credo, para su uso personal.

Art. 88. — En todo establecimiento penitenciario se celebrará el culto católico, en forma adecuada a las posibilidades edilicias de que se disponga. La concurrencia a estos actos será absolutamente libre.

Art. 89. — A su ingreso al establecimiento el interno declarará bajo constancia sus convicciones religiosas. Esta manifestación mientras no se modifique en la misma forma, será válida para atender sus peticiones en materia de asistencia espiritual.

Art. 90. — Los capellanes de los establecimientos tendrán a su cargo la instrucción religiosa y moral y la orientación espiritual de los internos, incluso de los no católicos que la aceptaren.

CAPITULO IX

**Relaciones sociales**

Art. 91. — No podrá privarse al interno del derecho a comunicarse en forma periódica con su familia, curadores, allegados o amigos, así como con personas y representantes de organismos e instituciones oficiales o privadas que se interesen por su rehabilitación.

Art. 92. — Las visitas y la correspondencia que reciba el interno se ajustarán a las condiciones de oportunidad, supervisión y censura que determinen los reglamentos, los cuales bajo ningún concepto podrán desvirtuar lo establecido en el artículo anterior. Sólo podrán ser restringidas transitoriamente por motivos disciplinarios o razones inherentes a su tratamiento.

Art. 93. — El interno debe estar informado de los sucesos importantes de la vida social, nacional e internacional, por los medios de difusión general publicaciones o emisiones especiales, permitidas, supervisadas o editadas por la administración penitenciaria.

Art. 94. — La enfermedad grave o el fallecimiento del interno será inmediatamente comunicado a su familia, allegados o persona que haya previamente indicado a tales efectos y al Juez de la causa.

Art. 95. — El interno será autorizado, en caso de enfermedad grave o fallecimiento de familiares con derecho a visita o correspondencia, a concurrir junto a su lecho o a su velatorio excepto cuando el Director del establecimiento tuviere serios y fundamentados motivos para resolver lo contrario. En todos los casos, el Director del establecimiento comunicará su resolución a la superioridad administrativa y al Juez de la causa.

CAPITULO X

**Asistencia social**

Art. 96. — La conservación y el mejoramiento de las relaciones del interno con su familia, en tanto fueren convenientes para ambos y compatibles con su tratamiento, deberán ser facilitadas y estimuladas. Asimismo se le alentará para que mantenga o establezca conexiones útiles con personas u organismos que puedan favorecer sus posibilidades de readaptación social.

Art. 97. — Al interno se le prestará asistencia moral y material y amparo a su familia. Esta asistencia estará a cargo de órganos o personal especializado, cuya actuación podrá ser concurrente con la que realicen otros organismos estatales y personas o entidades privadas.

Art. 98. — En defecto de persona allegada al interno, designada como curador o susceptible de serlo, se proveerá a su representación jurídica en orden a la curatela prevista en el Artículo 12 del Código Penal.

Art. 99. — En modo particular se velará por la regularización de los documentos personales del interno. A su ingreso se le requerirá información sobre los mismos. La documentación que traiga consigo, se le restituya o se le obtenga, se depositará en el establecimiento, para serle entregada bajo constancia a su egreso.

CAPITULO XI

**Asistencia Post-penitenciaria**

Art. 100. — Los egresados y liberados gozarán de protección y asistencia social, moral y material post-penitenciaria, procurando que no sufra menoscabo su dignidad ni se ponga de manifiesto su condición. Se atenderá a su ubicación social y a su alejamiento; a la obtención de trabajo; a la provisión de vestimenta adecuada y recursos suficientes, si no los tuviere, para solventar la crisis del egreso, y de pasaje para trasladarse al lugar de la República donde fije su residencia.

Art. 101. — Las gestiones conducentes al cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, se iniciarán con la debida antelación, de manera que en el momento de egresar el interno encuentre facilitada la solución de los problemas que puedan ser causa de desorientación, desubicación o desamparo. A tales efectos se le conectará con el organismo encargado de su contralor en el caso de ser liberado, y de prestarle asistencia y protección en todos los casos.

CAPITULO XII

**Patronatos**

Art. 102. — Los patronatos de liberados concurrirán a prestar la asistencia a que se refieren los Artículos 96 a 99, la asistencia post-penitenciaria de los egresados y ejercerán la función que establece el Artículo 13, inciso 5º del Código Penal.

Art. 103. — Los patronatos de liberados podrán ser organismos oficiales o asociaciones privadas. Estas últimas recibirán un subsidio del Estado, cuya inversión será controlada por la autoridad competente.

CAPITULO XIII

**Establecimientos penitenciarios**

Art. 104. — Los establecimientos destinados al cumplimiento de penas privativas de libertad deberán contar, como mínimo, con los medios siguientes:

a) Personal idóneo, en particular el que se encuentra en contacto estrecho con los internos, que deberá ejercer una actividad predominante educativa;
b) Un organismo técnico-criminológico, del que forme parte por lo menos un médico psiquiatra con versación en criminología;
c) Un servicio médico, acorde con la ubicación, tipo de establecimiento y necesidades;
d) Secciones de trabajo que aseguren la plena ocupación de los internos;
e) Biblioteca y Escuela Primaria a cargo de personal docente con título habilitante, con las secciones de grado indispensables para la enseñanza de los internos que están obligados a concurrir a ella;
f) Capellán, nombrado por el Estado o adscripto honorariamente al establecimiento;
g) Servicio Social a cargo de asistente social diplomado;
h) Tribunal de Conducta, en el que estén representados los aspectos esenciales del tratamiento penitenciario;
i) Instalaciones para un sano programa recreativo;
j) Locales y medios adecuados para segregar y tratar a los internos que padezcan psicosis aguda o episodios psicopáticos.

Art. 105. — En los establecimientos para condenados no podrán alojarse procesados, con excepción de aquellos internos recibidos en virtud de condena definitiva y que tengan otra causa pendiente anterior o posterior a su ingreso.

Art. 106. — Los establecimientos destinados a procesados no podrán alojar condenados.

**Establecimientos para Mujeres**

Art. 107. — Las internas estarán a cargo exclusivamente de personal femenino. Esto no excluye que, por razones profesionales, funcionarios del sexo masculino, en particular médicos, desempeñen sus tareas en establecimientos para mujeres.

Art. 108. — Ningún funcionario del sexo masculino penetrará en dependencias de un establecimiento para mujeres sin ser acompañado por un miembro del personal femenino del mismo.

Art. 109. — En los establecimientos para mujeres deben existir dependencias especiales para la atención de las internas embarazadas y de las que han dado a luz. Se adoptarán las medidas necesarias para que el parto se verifique en un servicio de maternidad ajeno a la institución. Si el niño nace en el establecimiento no deberá hacerse constar este hecho en su partida de nacimiento.

Art. 110. — La interna embarazada quedará eximida de la obligación de trabajar y de toda otra modalidad de tratamiento incompatible con su estado cuarenta y cinco días antes y después del parto. Con posterio-

ridad y mientras permanezca al cuidado de su niño deberá ser desligada de toda actividad inconveniente.

Art. 111. — No podrá ejecutarse ninguna corrección disciplinaria que, a juicio médico, pueda afectar al hijo en gestación o en estado de lactancia. La corrección disciplinaria será formalmente aplicada por la Dirección y quedará sólo como antecedente del comportamiento de la interna.

Art. 112. — La interna que tuviere hijos menores de dos años podrá retenerlos consigo. Cuando se encuentre justificado, se organizará una guardería infantil, con personal calificado.

Art. 113. — Al cumplir el menor los dos años, si el progenitor no estuviere en condiciones de hacerse cargo del mismo, la administración penitenciaria dará intervención a la autoridad jurisdiccional o administrativa que corresponda.

**Menores**

Art. 114. — El menor de 18 a 22 años deberá ser alojado en instituto especial o en sección especial e independiente de establecimiento para mayores.

**Ejecución de la medida prevista en el Art. 52 del Código Penal**

Art. 115. — La medida de seguridad prevista en el Art. 52 del Código Penal se cumplirá en el establecimiento de la Nación destinado a ese exclusivo objeto, en el que no podrá ser recibidos los internos que deben cumplir pena privativa de libertad.

**Internos Alienados**

Art. 116. — El interno que llegare a presentar alguna de las formas de alienación mental, deberá ser separado del régimen común del establecimiento al cual se reintegrará cuando dicho estado de alienación hubiese cesado o remitido.

Art. 117. — Podrá ser separado del régimen común el interno que padeciere afección mental que, sin implicar alienación, sea de tal gravedad e índole que perturbe la tranquilidad de sus iguales, constituyéndose en promotor de conductas indisciplinadas. Al curar, será reintegrado al régimen común.

CAPITULO XIV

**Personal Penitenciario**

Art. 118. — El personal penitenciario será seleccionado y especializado, teniendo en cuenta el carácter de la importante misión social que debe cumplir de acuerdo con la presente ley.

Art. 119. — El estatuto del personal penitenciario contemplará las condiciones que se determinan en el artículo anterior, el riesgo y las exigencias morales, intelectuales y físicas que la naturaleza del servicio imponen, instituyendo un adecuado régimen de ingreso, estabilidad, funciones ascensos retiros y pensiones.

Art. 120. — La administración penitenciaria organizará o facilitará la formación del personal penitenciario según sus diversas especialidades, así como su ulterior perfeccionamiento.

CAPITULO XV

**Contralor Jurisdiccional y Administrativo de la Ejecución**

Art. 121. — La autoridad judicial que corresponda verificará directamente, a períodos regulares, si el tratamiento de los internos se ajusta a las normas contenidas en la presente Ley y en los reglamentos que en su consecuencia se dicten. Sin perjuicio de ello, inspectores penitenciarios calificados, designados por la autoridad administrativa, realizarán verificaciones periódicas del mismo carácter.

CAPITULO XVI

**Integración del Sistema Penitenciario Nacional**

Art. 122. — A los efectos de la segunda parte del Art. 18 del Código Penal, se considerará que las Provincias no disponen de establecimientos adecuados cuando los que tuvieren no se encontraren en las condiciones requeridas para hacer efectivas las normas contenidas en esta ley.

Art. 123. — El Poder Ejecutivo Nacional queda autorizado para convenir con las Provincias la creación de los establecimientos penitenciarios regionales que sean necesarios para dar unidad al régimen de ejecución penal que dispone esta ley. Estos establecimientos regionales estarán a cargo del gobierno nacional.

Art. 124. — La Nación y las Provincias y éstas entre sí podrán concertar acuerdos destinados a recibir o transferir condenados por sus respectivas jurisdicciones, a penas superiores o menores de cinco años, cuando resultare conveniente para asegurar una mejor individualización de la pena y una efectiva integración del sistema penitenciario de la República.

Art. 125. — Cuando un condenado con sentencia firme sea trasladado a otra jurisdicción, por tener en ella causa pendiente y resultare posible sin afectar las garantías de la defensa, será sometido al régimen que corresponde a los penados hasta su reintegro a la jurisdicción originaria o donde deba cumplir el total de las penas. En estos casos las direcciones de los establecimientos adoptarán las medidas necesarias para intercambiarse la correspondiente información legal criminológica y penitenciaria.

Art. 126. — La Dirección Nacional de Institutos Penales queda autorizada para solicitar directamente de las autoridades penitenciarias provinciales las informaciones que considere útiles para sus fines. Asimismo acordará con ellas visitas a sus establecimientos. A solicitud de dichas autoridades la Dirección Nacional de Institutos Penales producirá informes sobre el establecimiento visitado.

Art. 127. — La Dirección Nacional de Institutos Penales organizará periódicamente, en la fecha y lugar que se determine, Conferencias Penitenciarias Nacionales a las que asistirán delegados calificados en esta materia del gobierno nacional, de cada una de las provincias, de institutos oficiales o privadas interesadas en el tratamiento del delincuente y las personas que en razón de su versación sean invitadas a concurrir. Estas conferencias incluirán en sus temarios problemas concretos relativos a la aplicación uniforme de esta ley y a la normalización de los métodos penitenciarios.

Art. 128. — La Dirección Nacional de Institutos Penales llevará la estadística penitenciaria nacional, que será coordinada con la de la criminalidad a cargo del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y convendrá con los gobiernos provinciales el envío de los datos correspondientes a sus establecimientos penitenciarios y carcelarios y la publicación o intercambio de estas informaciones.

Art. 129. — La Dirección Nacional de Institutos Penales organizará un centro de información sobre los organismos estatales o entidades y personas privadas de todo el país que se dediquen o cooperen en el retorno social de los internos, a los efectos de coordinar la actividad en materia de asistencia social. Los Patronatos de Liberados y los institutos oficiales y privados deberán suministrar la información que a tales fines se le requieran.

Art. 130. — Las provincias que no posean los medios adecuados para organizar la formación y perfeccionamiento profesional del personal penitenciario podrán enviar, sin cargo, a sus empleados o aspirantes a funciones penitenciarias a los cursos correspondientes que se dicten en la Escuela Penitenciaria de la Nación.

Art. 131. — Esta ley se tendrá como complementaria del Código Penal (Ley Nº 11.179).

Art. 132. — La Nación y las Provincias procederán, dentro del plazo de 180 días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial, a revisar la legislación y las reglamentaciones penitenciarias existentes, a los efectos de concordarlas con las disposiciones contenidas en este decreto-ley.

Art. 133. — El presente decreto-ley será refrendado por el señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Edudación y Justicia, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 134. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Acdel E. Salas. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

# DISPONESE EL ENVIO A EUROPA DE UNA MISION COMERCIAL

DEC.-LEY Nº 295 — Bs. As., 13/1/58.

VISTO los convenios comerciales existentes entre nuestro país, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas y las Repúblicas Populares de Checoslovaquia, Polonia, Hungría, Rumania y Yugoslavia y los resultados de las cuentas de utilización de los créditos respectivos y, CONSIDERANDO: Que, dichos convenios fueron suscriptos con el propósito de establecer un intercambio comercial constante, propósito que no se ha logrado plenamente en la práctica; Que, los citados países son productores de materias primas, maquinarias, equipos y mercaderías en general útiles para nuestro desarrollo y necesarias para satisfacer exigencias de nuestro consumo; Que, existen saldos de consideración a favor de la República Argentina en varias de las cuentas recíprocas que dichos convenios establecen; Que, la experiencia de ejecución de los mismos, demuestra que es necesario adecuar los procedimientos de compra a las modalidades de los países citados; Que, es además conveniente procurar se encuentren los medios para que el comercio se reanude sobre bases permanentes; Por ello,

**El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:**

Artículo 1º — Dispónese el envío a Europa de una misión para tratar con los Gobiernos e Instituciones de los países pertinentes, así como con las entidades privadas que corresponda, la adquisición de materias primas, mercaderías, maquinarias en general, productos, elementos o cualquier otro bien vinculado con el fomento de las actividades económicas del país o destinado a satisfacer necesidades de orden sanitario y para analizar las condiciones actuales del intercambio a los efectos de procurar su mantenimiento sobre bases permanentes.

Art. 2º — Presidirá la misión, con el rango de Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, S.S. el señor Subsecretario de Industria del Ministerio de Comercio e Industria, Ingeniero Raúl Agustín Ondarts (C. 1915, M. I. 1.311.284), integrándola como delegados el Ingeniero Ernesto Rolando Peters (C. 1912, M. I. 251.993) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el señor Manuel Iacono (C. 1916, M. Ind. 1.309.763), de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, el Ingeniero Ernesto Köhler (C. 1901, M. I. 169.474) de Combustibles Sólidos, al Doctor Alberto A. R. Signanini (C. 1912, M. I. 368.312) de la Dirección de Política Comercial, el Ingeniero Enrique G. Valente (C. 1921, M. I. 1.805.083) del Ministerio de Hacienda, el Doctor Wladimiro Saul Muller (C. 1915, M. Ind. 261.670) del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, el señor José Carlos Moneta (C. 1908, M. I. 94.709) del Banco Central de la República Argentina, el Ingeniero Hugo C. Albertelli (C. 1903, M. I. 2.101.454) de Obras Sanitarias de la Nación, el Agrimensor Francisco R. Llusá (C. 1915, M. Ind. 1.125.631) de Empresa de Ferrocarriles del Estado Argentino, el Ingeniero Moisés Benjamín (C. 1910, M. Ind. 1.951.558) de Empresa Nacional de Telecomunicaciones, y el Doctor Augusto Lisle (C. 1905, M. I. 199.168), de la Junta Nacional de Carnes.

Art. 3º — Los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio e Industria, Transportes, Comunicaciones y Asistencia Social y Salud Pública y los Directorios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Agua y Energía Eléctrica, Gas del Estado, Combustibles Sólidos, Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina, Empresa de Ferrocarriles del Estado Argentino, Empresa Nacional de Telecomunicaciones y Obras Sanitarias de la Nación, suministrarán las instrucciones, datos y detalles de necesidades relacionados con el cometido de la misión.

Art. 4º — El Presidente de la misión juntamente con el delegado del Ministerio respectivo, está facultado para efectuar las adquisiciones o contratos que pudieran corresponder, amparándose en la excepción prevista en el artículo 56, inciso 3º, apartado h) de la Ley de Contabilidad, Decreto-Ley Nº 23.354/56, y sin perjuicio de la oportuna aprobación de los mismos por parte del Poder Ejecutivo, de acuerdo con las normas vigentes. En cuanto a las adquisiciones a efectuar por cuenta de las Empresas del Estado, las mismas se ajustarán a los poderes que deberán otorgar sus respectivos Directorios.

Art. 5º — Autorízase a los respectivos ministerios y empresas del Estado a extender las órdenes de pasajes que correspondan, quedando a tal efecto exceptuados del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 15.896 del 8 de junio de 1949.

Art. 6º — Asígnase a los funcionarios, señores Raúl Agustín Ondarts, Ernesto Rolando Peters, Manuel Iacono, Ernesto Kohler, Alberto A. R. Signanini, Enrique G. Valente, José Carlos Moneta, Hugo C. Albertelli, Francisco R. Llusa, Moisés Benjamín y Augusto Lisle, los viáticos reglamentarios incrementados con el coeficiente respectivo, los que se autoriza a girar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de cuarenta y cinco (45) días.

Art. 7º — Asígnase a la Misión, con cargo de rendir cuenta, por parte de su Presidente, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 moneda nacional) en su equivalente en dólares estadounidenses, para atender gastos de representación, imprevistos y movilidad.

Art. 8º — El aporte de la suma que se asigna por el artículo 7º, lo realizarán los Ministerios y Empresas citadas en el artículo que sigue, en proporción al número de miembros que viajarán al exterior integrando la Misión, autorizándose al Ministerio de Comercio e Industria a adelantar la misma, con cargo de reintegro en la forma establecida.

Art. 9º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán al Presupuesto del corriente Ejercicio Financiero, en la siguiente forma: Anexo 12, Ministerio de Comercio e Industria, Inciso 2º, Item 1, Partidas Principales, a) 3, a) 5 y a) 6, Parciales 2, 6 y 1, respectivamente: Item 2, Partidas Principales a) 3, a) 5 y a) 6, Parciales 2, 6 y 1, respectivamente; Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Rubro 2, Subrubro 4, Partida Principal 2, Parciales 1 y 2, Partida Principal 17, Parcial 19, Combustibles Sólidos, II Gastos e Inversiones, I Combustibles Sólidos, a) Ordinarios, I Gastos, 3 Traslados y Comisiones, 2 Gastos de Representación; Ministerio de Hacienda, Sector 2, Financiación 1, Anexo 7, Inciso 9, Item 5, 7, Partida Principal 108, Parciales 296, 281 y 269; Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Anexo 5º, Financiación 1, Sector 2, Inciso 9º, Item 71, Apartado 7, Partida Principal 105, Parciales 296 y 378, Subparcial 5.262; Banco Central de la República Argentina, Inciso II, Apartado a) Partida Principal 1, Parcial 3, Estudios, Comisiones o Misiones Especiales del Presupuesto del Banco Central de la República Argentina; Obras Sanitarias de la Nación, Presupuesto 1958, Capital Federal, 2) Otros Gastos, a) Gastos Generales, 3 Estudios e Investigaciones, 1 Estudios, Comisiones o Misiones Especiales; Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Cuenta 127, Otros Cargos Diferidos del Presupuesto de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Año 1958; Junta Nacional de Carnes, Inciso I, Item 1, c) Partida Principal 1, Parcial 3 e Inciso II, Item 1, a) Partida Principal 1, Parcial 5, Dirección Nacional de Industrias del Estado, con cargo a su Presupuesto para el Ejercicio 1957-1958; y Empresa de Ferrocarriles del Estado Argentino a la Cuenta Organo Central de los Ferrocarriles del Estado Argentino.

Art. 10. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio e Industria, Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda, Asistencia Social y Salud Pública, Obras Públicas, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Julio C. Cueto Rúa. — Adalberto Krieger Vasena. — Francisco Martínez. — Pedro Mendiondo. — Sadi E. Bonnet. — Angel H. Cabral. — Alberto F. Mercier. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

# INSCRIPCION COMO ENTIDAD PROFESIONAL DE UNA ASOCIACION

RESOLUCION D. N. T. A. S. D. Nº 164

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1957.

VISTO la solicitud de inscripción gremial presentada por la "Asociación Argentina de Técnicos en Rayos X y Fisioterapia", obrante en el expediente número 45.363|47, y CONSIDERANDO: que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de trabajadores de primer grado, que agrupa al personal de ambos sexos que ejercen funciones técnicas en servicio de Radiología y Fisioterapia, ya sean públicos, estatales o privados; Que de las actuaciones realizadas surge el cumplimiento de los recaudos exigidos en la legislación vigente en la materia (artículo 6º y concordante del Decreto-Ley Nº 9.270|56); Que del estudio crítico-analítico de las disposiciones estatutarias, aparece consagrado el principio de democracia sindical involucrado en aquel instituto legal; Que atento que los artículos 7º y 8º del Decreto-Ley citado, ordena al primero de ellos, en forma simultánea, la inscripción de la asociación profesional actuante y la publicación, sin cargo, de sus estatutos, y el segundo, el otorgamiento del certificado respectivo, previa efectividad de la medida últimamente mencionada; Por ello y de conformidad con las facultades otorgadas por Resolución M. Nº 215|57,

**El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, Resuelve:**

Artículo 1º: Inscríbase a la "Asociación Argentina de Técnicos en Rayos X y Fisioterapia", con sede en la calle Pozos Nº 129, Capital Federal, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa al personal de ambos sexos que ejercen funciones técnicas en servicios de Radiología y Fisioterapia, ya sean públicos, estatales o privados, teniendo como zona de actuación la Capital Federal, y publíquense sus estatutos en el Boletín Oficial.

Art. 2º: Asiéntese en el Registro de Asociaciones Profesionales la inscripción otorgada y una vez cumplida la publicación ordenada en el artículo anterior, extiéndase a favor de la asociación profesional, el certificado de inscripción gremial respectivo.

Art. 3º: Comuníquese, fecho, archívese.

Eduardo J. Barros de la Serna

## ESTATUTO

Artículo 1º — La Asociación Argentina de Técnicos en Rayos X y Fisioterapia, constituida el 9 de setiembre 1944, en la ciudad de Buenos Aires, donde tiene su domicilio legal, bajo el nombre de Círculo de Ayudantes Técnicos de Rayos, modificado más tarde con el de Sindicato de Técnicos de Rayos X y posteriormente con el actual de Asociación Argentina de Técnicos en Rayos X y Fisioterapia, es una institución civil, gremial y científica, que agrupa a las personas de ambos sexos, que ejercen funciones técnicas en servicios de Radiología y Fisioterapia, ya sean públicos, estatales o privados.

Art. 2º — La Asociación Argentina de Técnicos en Rayos X y Fisioterapia, tiene como zona de actuación la Capital Federal, pudiendo crear delegaciones en cualquier punto de la República Argentina.

Art. 3º — La Asociación Argentina de Técnicos en Rayos X y Fisioterapia, subsistirá mientras existan veinte (20) asociados, como mínimo, que deseen mantenerla. En caso de disolución y de existir un remanente de la liquidación, el mismo se destinará a la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil (A.L.P.I.).

Art. 4º — La Asociación tiene por objeto:

a) Velar por los intereses de sus asociados en lo que se refiere al desempeño de sus funciones profesionales y protegerlos con todos los medios a su alcance;
b) Fomentar el espíritu de unión y confraternidad, entre sus asociados y demás asociaciones científicas y gremiales;
c) Enaltecer la profesión, fomentando los conocimientos y novedades relativas a la misma, por medio de una amplia divulgación técnica y científica, lo mismo que gremial para beneficio de sus asociados y de la comunidad;
d) Velar por la ética profesional en forma directa y|o por medio de las organizaciones legales correspondientes;
e) Publicar un órgano informativo, que tenga por objeto la exteriorización de los conocimientos de nuestra disciplina científica, como así también el aspecto social y gremial de la asociación;
f) Sostener una biblioteca con la finalidad de facilitar los conocimientos correspondientes de la profesión, como así también los referentes a temas de cultura general;
g) Propender a la práctica del mutualismo y cooperativismo entre sus asociados, creando los organismos correspondientes, los que deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes;
h) Contará con un Ateneo de Investigaciones, que organizará conferencias y ciclos de divulgación y perfeccionamiento sobre temas técnicos y científicos de radiología y fisioterapia, como así también gremiales y de cultura general;
i) Gestionar ante los Poderes Públicos la justa retribución del personal sometido a las radiaciones y la sanción de leyes de seguro y jubilación especial, como así también una legislación adecuada, que establezca las normas de seguridad en las instalaciones radiológicas, de la acción perniciosa de los rayos X, el radium y demás isótopos radioactivos;
j) Colaborar con los organismos del Estado, con carácter consultivo, en el estudio de los problemas concernientes a la categoría profesional, como así también en lo relativo a la vigilancia que se efectúe para el cumplimiento de la legislación del trabajo y de las normas de protección de las instalaciones de los lugares de trabajo;
k) Tramitar ante las autoridades educacionales correspondientes, la creación de una Escuela Universitaria de Técnica Radiológica y Fisioterapia.

### CAPITULO SEGUNDO

Art. 5º — Se reconocen dos categorías de socios: Activos y Honorarios.

Art. 6º — Para ser socio activo se requiere:

a) Ser técnico de rayos X y fisioterapia, con título otorgado por las escuelas oficialmente reconocidas por las autoridades competentes, o en su defecto haber sido habilitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación para el ejercicio de la profesión con anterioridad al Decreto Nº 8-144|53;
b) Ser aceptado por la C. D. por mayoría de votos;
c) Abonar la cuota mensual que fije la asamblea;
d) Aceptar los presentes estatutos.

Art. 7º — Para ser miembro honorario se requiere haber prestado un valioso aporte a la radiología, fisioterapia, a esta institución o a sus asociados, ser propuesto a la asamblea por la C. D. o el 25 % de los asociados. La proposición de socio o miembro honorario no podrá entrar en debate, limitándose la asamblea a su aprobación o rechazo.

### CAPITULO TERCERO

Art. 8º — Los asociados activos gozarán de todos los beneficios que acuerda la institución y son sus deberes y atribuciones:

a) Formar parte de la C. D., subcomisiones internas, demás comisiones especiales y como así también representar a la C. D. con carácter de delegado.
b) Asistir a las asambleas en las que tendrán voz y voto y demás actos de la asociación;
c) Concurrir al local de la asociación y hacer uso de las instalaciones de acuerdo a los reglamentos internos que para tal fin apruebe la asamblea;
d) Consultar y compulsar previa autorización de la C. D., los archivos, los libros de actas y demás documentación de la Asociación;
e) Exponer y presentar por escrito a la C.D. y comisiones respectivas, las ideas y proyectos que crean de utilidad para la institución;
f) Podrán concurrir con voz pero sin voto a las reuniones ordinarias de C.D., siempre que éstas no sean secretas;
g) Abonar puntualmente la cuota establecida por la asamblea;
h) Comunicar por escrito los cambios de domicilios;
i) Prestar amplia colaboración a los delegados, comisiones y C.D. en cualquier circunstancia para el mejor cumplimiento de su cometido;
j) Elegir y ser electo miembro de C. D. o delegado ante ella, conforme a las disposiciones de este estatuto.

Art. 9º — Un afiliado podrá ser apercibido o suspendido por la C.D. y declarado cesante o expulsado por la misma, "Ad Referendum" de la asamblea, cuando incurra en las siguientes faltas:

a) Violación de los estatutos o reglamentos;
b) Desacato a las resoluciones de las autoridades de la asociación;
c) Haber cometido actos graves de deshonestidad, deslealtad gremial, irrespetuosidad para la Patria o sus símbolos e instituciones, o tratar de someter a engaño a las autoridades de la asociación con fines de logro personal o de otra naturaleza;
d) Adeudar tres (3) meses, estando excluidos los socios enfermos, sin trabajo o bajo bandera;
e) Hacer voluntariamente daño a la institución, por medio de propaganda o hechos denigratorios del concepto de la misma, promoviendo desórdenes en su seno u observando conducta notoriamente lesiva a los intereses sociales;
f) Ser empleador y tener bajo su dependencia técnicos de rayos X y fisioterapia.

Art. 10. — Todo asociado excluído por la C.D. por falta de pago de sus mensualidades, puede reintegrarse nuevamente abonando las cuotas que adeudare desde su último pago.

Art. 11. — El asociado que fuera expulsado por la C.D. y ratificada la medida por la asamblea general, se podrá pedir reconsideración en la próxima asamblea, si lo solicitan las (2|3) partes de los socios.

Art. 12. — La renuncia del asociado sólo será considerada cuando fuera presentada por escrito de puño y letra del dimitente y éste no adeudare suma alguna en ningún concepto, debiendo el renunciante entregar copia de la misma al empleador a que presta servicios.

### CAPITULO CUARTO

Art. 13. — El patrimonio social de la institución estará formado:

a) Por la cuota social que abonen los asociados;
b) Por los bienes muebles e inmuebles existentes y los que se adquieran en el futuro;
c) Por el producto de operaciones benéficas o cualquiera otra lícita y consecuentes con las finalidades del organismo;
d) Por donaciones legales y subvenciones, siempre y cuando las mismas no provengan de organizaciones políticas nacionales o extranjeras, o bien de empleadores. Solamente se aceptará la subvención de empleadores, cuando la misma esté destinada a obras de carácter social o asistencial, debiéndose administrar estos fondos en forma especial y por separado de los demás bienes de la asociación, de acuerdo a lo establecido por la ley;
e) Por contribución extraordinaria de los asociados, que resolviera la asamblea.

Art. 14. — Los fondos sociales son indivisibles, y la renuncia o exclusión de un asociado por cualquiera de los motivos enumerados en este estatuto, no da derecho a reclamo alguno sobre las cuotas abonadas.

Art. 15. — Los bienes raíces de la asociación, que la misma adquiera por cualquier título, serán administrados por la C.D. pero no podrán ser adquiridos, vendidos, cedidos ni hipotecados sin previa autorización de la asamblea.

Art. 16. — A los efectos de documentar la administración de la asociación se llevarán los siguientes libros: Caja; mayor e inventario, debiendo estar los mismos rubricados por las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo y Previsión.

### CAPITULO QUINTO

Art. 17. — La C.D. estará constituída por doce (12) miembros titulares a saber: Un (1) secretario general; un (1) pro-secretario general; un (1) secretario gremial; un (1) secretario administrativo; un (1) secretario de actas; un (1) tesorero; un (1) pro-tesorero y cinco (5) vocales, los que serán elegidos el día que designe la asamblea general ordinaria o extraordinaria en su caso.

Art. 18. — Los miembros de C.D. durarán dos (2) años en sus mandatos y la misma se renovará por mitades cada año.

Art. 19. — La C. D. estará integrada por los miembros electos en representación por la mayoría, y por la minoría, según corresponda de acuerdo a lo establecido por el capítulo décimo sexto.

Art. 20. — La misma asamblea a que se refiere el Art. 42, procederá por igual sistema al aplicado para los titulares, a la elección de: cinco (5) vocales suplentes y una comisión revisadora de cuentas compuesta por (3) miembros.

Art. 21. — En caso de acefalía de algún cargo directo, quien lo reemplace lo hará por el tiempo que le falte al titular para terminar su período o licencia concedida.

Los suplentes no pueden reemplazar a los titulares por más tiempo que el de sus mandatos como suplentes.

Art. 22. — Para ser miembro de C. D. o revisadora de cuentas, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser argentino nativo o naturalizado, o bien extranjero, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, tener una antigüedad como asociado a la fecha de la elección, de más de un año;
b) Gozar de buen concepto moral y de trabajador serio y honesto;
c) No estar encuadrado en las inhabilitaciones establecidas en este estatuto;
d) La C. D. deberá estar formada por la mitad más uno, como mínimo, de técnicos en actividad;

Art. 23. — La mayoría de los miembros de C. D. serán argentinos nativos o naturalizados.

Art. 24. — Los miembros titulares o suplentes de la C. D. pueden ser reelectos.

Art. 25. — La C. D. estará formada por los representantes de la mayoría y minoría, según se establece en el Capítulo Décimo Sexto, Art. 59.

Art. 26. — La C. D. deberá reunirse por lo menos dos (2) veces por mes en sesión ordinaria, y cada vez que fuera citada extraordinariamente por el secretario general o seis (6) miembros. En tal caso la citación deberán formularse por escrito y con cuatro (4) días de anticipación, como mínimo, salvo casos de extrema urgencia.

Art. 27. — Quedará cesante automáticamente todo miembro de la C. D. que falte sin causa justificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas durante el año. Las inasistencias se tomarán como falta, aunque no haya quórum.

Art. 28. — En las sesiones de C. D. el quórum legal será la mitad más uno de sus miembros en ejercicio. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo en los casos especificados en este estatuto. Para las reconsideraciones se requerirá el voto de las dos terceras (2|3) partes de los miembros en ejercicio.

Art. 29. — En la segunda citación podrán efectuarse sesiones en minoría, con una asistencia superior a un tercio (1|3) de la totalidad de sus miembros en ejercicio, debiendo sus resoluciones ser sometidas a la consideración de la mayoría.

Art. 30. — Para que la C. D. declare cesante a uno de sus miembros, es menester la presencia de las dos terceras (2|3) partes de la totalidad en ejercicio. Esta disposición no rige si no se ha logrado el número legal después de la tercera citación.

### CAPITULO SEXTO

Art. 31. — Son deberes y atribuciones de la C. D.:

a) Dirigir los destinos de la organización, dentro del radio de acción mencionado en el Art. 2º, haciendo efectivas las disposiciones establecidas en este estatuto y reglamentaciones internas que se dicten;
b) Convocar a asamblea ordinaria o extraordinaria y ejecutar las decisiones que se adopten;
c) Aplicar a los socios las penalidades establecidas en el estatuto;
d) Apercibir o suspender a sus miembros que no cumplan con sus funciones, dando cuenta a la asamblea;
e) Crear las comisiones especiales y subcomisiones que estime necesa-

rias, las que se regirán por reglamentos aprobados por la asamblea;

i) Presentar a la asamblea general ordinaria, a los efectos de su consideración, la memoria, el inventario, el balance general correspondiente al ejercicio;

g) La C. D. podrá resolver todos los casos no previstos en este estatuto, con cargo de dar cuenta en la primera asamblea que convoque;

h) Organizar delegaciones en el interior del país, y reglamentar su funcionamiento;

i) Proponer a la asamblea previa comunicación a los socios y miembros honorarios.

CAPITULO SEPTIMO

Art. 32. — El secretario general deberá ser argentino nativo o naturalizado, será el representante legal de la asociación en todos sus actos jurídicos, gremiales, sociales, etc., y sus deberes y atribuciones son:

a) Presidir los congresos, asambleas, reuniones de C. D. y actos organizados por la asociación.

b) Hacer cumplir las resoluciones de la C. D., asambleas y prescripciones reglamentarias;

c) Votar solamente en caso de empate y deberá transferir la secretaría general al pro-secretario y en ausencia de éste a uno de los vocales por su órden numérico, cuando quiera tomar parte en los debates de la C. D. o asamblea;

d) Firmar con el secretario que corresponda la correspondencia, actas, documentos que la asamblea o C. D. expidan en nombre de la organización;

e) Autorizar el pago de los gastos acordados por la C. D.

f) Inspeccionar cuando lo crea necesario el balance de la caja, informando a la C. D. de su estado;

g) Dar aviso a la C. D. toda vez que deba ausentarse temporariamente;

h) Convocar a asamblea extraordinariamente en casos de urgencias.

i) Citar a reunión extraordinariamente de C. D. cuando lo considere necesario;

j) Resolver por sí los casos de suma urgencia y tomar las medidas que estime oportunas, debiendo someter a la consideración de la C. D. en la primera sesión que se efectue;

k) Será miembro nato de todas las comisiones y subcomisiones especiales que se crean.

CAPITULO OCTAVO

Art. 33. — El pro-secretario deberá ser argentino nativo o naturalizado y son deberes y atribuciones:

Colaborar con el secretario general en todas las gestiones de la organización y reemplazarlo en caso de renuncia, ausencia transitoria o cualquier otro impedimento.

CAPITULO NOVENO

Art. 34. — Serán atribuciones y deberes del secretario gremial:

a) Colaborar con el secretario general en toda cuestión o trámite de caracter gremial;

b) Atender las cuestiones gremiales de la institución;

c) Atenderá las relaciones con las delegaciones del interior.

CAPITULO DECIMO

Art. 35º — Serán deberes y atribuciones del secretario administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaría o tesorería;

b) Firmará conjuntamente con el secretario general y tesorero, los cheques, balances y estado económico financiero de la asociación;

c) Será encargado de mantener la correspondencia con todas las delegaciones del país, juntamente con el el secretario general.

CAPITULO UNDECIMO

Art. 36. — Serán deberes y atribuciones del secretario de actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la C. D. y dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y ausentes;

b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día:

c) Llevar el registro de firmas de los concurrentes a las asambleas y sesiones;

d) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspaduras antes de la firma.

CAPITULO DUODECIMO

Art. 37. — El tesorero es el depositario de los fondos de la asociación y sus deberes y atribuciones son:

a) Llevar la contabilidad de libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión y presentar a la C. D. un balance y estado del movimiento ocurrido durante el mes;

b) Ver ficar el libro de caja de la organización, en el cual se anotarán diariamente las entradas y salidas de fondos, disponiendo se otorguen los recibos de las cantidades que se cobran y exigiéndolas de las que se paguen;

c) Conformar los libramientos autorizados por el secretario general, sin cuyos requisitos no se hará pago alguno. Si se tratase de pagos que no fueran de los ordinarios de la administración, no podrá hacerlos si no estuviesen autorizados por la C. D.

d) Disponer el depósito a nombre de la Asociación Argentina de Técnicos en Rayos X y Fisioterapia, de los fondos que se recauden, efectuando los mismos en los Bancos que la C. D. designe, a excepción de los puramente necesarios para las atenciones diarias, girando por lo demás contra los fondos en depósito en unión con el secretario general;

e) Presentar anualmente a la C. D. para su inclusión en la memoria, el inventario, el balance general y cuentas de ganancias y pérdidas

f) Firmar los recibos de cuotas y entregarlos a la sección cobranzas con las formalidades debidas para que se haga efectivo;

g) Comunicar al secretario general por medio de nómina, cuáles son los socios que no pagan las mensualidades reglamentarias o que se separan o sean separados de la asociación;

h) Firmar con el secretario general los cheques para el retiro de fondos de los Bancos en que estén depositados;

i) Someter trimestralmente a la C. D. un balance y estado de la asociación, previa aprobación de la C. R. de Cuentas; una vez aprobado por la C. D. se publicará en el organo informativo de la organización.

Art. 38. — El protesorero colaborará con el tesorero en el desempeño de sus funciones, substituyéndole en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento.

CAPITULO DECIMOTERCERO

Art. 39. — Los vocales titulares, además de las funciones que les son propias como miembros de la C. D., deberán llenar por orden numérico, las vacantes que se produzcan en esta última, por ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de los demás miembros titulares.

Art. 40. — Los vocales suplentes reemplazarán a los vocales titulares cuando hubiere alguna vacante, teniéndose en cuenta el orden de colocación para que fueron elegidos.

CAPITULO DECIMOCUARTO

Art. 41. — La Comisión Revisadora de Cuentas estará constituida por tres miembros elegidos por la asamblea anual ordinaria y se ajustarán a las mismas exigencias contenidas en el Art. 22, durando dos (2) años en su cargo, pudiendo ser reelectos y sus deberes y atribuciones son:

a) Examinar trimestralmente los balances que presente el tesorero, así como el cierre del ejercicio;

b) Asistir cuando lo estime conveniente a las reuniones de C. D. en que no tendrán voto, pudiendo hacer uso de la palabra en las asuntos de incumbencia;

c) Solicitar convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando lo omitiera la C. D. para la primera en el plazo previsto y para la segunda, cuando los hechos graves lo hagan indispensable, debiendo intimar a la C. D. para que en el plazo de diez días (10), convoque a asamblea ordinaria o extraordinaria, dando para esta última la orden del día y la causa de la urgencia de la convocatoria.

CAPITULO DECIMOQUINTO

Art. 42. — La asociación celebrará anualmente, en el mes de marzo, una asamblea general ordinaria, el día del citado mes, que la C. D. fijara oportunamente a los efectos de que la asamblea designe de su seno a una Junta Electoral encargada de llevar a cabo las elecciones para la renovación de C. D., de acuerdo a lo establecido en el Art. 58; considerar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio que se clausuraran el 28 de febrero de cada año; el informe de la Comisión Revisadora de Cuentas y los asuntos indicados en el orden del día que figuren en la convocatoria.

Art. 43. — La C. D. por mayoría de sus miembros, podrá convocar a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, debiendo hacerlo también a solicitud escrita del veinticinco (25%) por ciento de los socios activos al día con tesorería.

Art 44. — El quorum de las asambleas ordinarias y extraordinarias se formará con la mitad más uno de los socios al día con la tesorería.

Art. 45. — Si después de transcurrida una hora no se consiguiera ese quórum, la asamblea considerándose en segunda convocatoria, se celebrará con el número de socios presentes, lo que así se expondrá en la citación que se haga para la asamblea. Los socios no podrán hacerse representar por otros asociados.

Art. 46. — La convocatoria de las asambleas, se hará por circulares que se enviarán al domicilio de los socios con un mínimo de diez (10) días de anticipación.

Art. 47. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos, requeriéndose para las reconsideraciones, el voto de los dos tercios (2|3) de los presentes.

Art. 48. — Ningún socio podrá hacer uso de la palabra durante más de diez (10) minutos en cada asunto, pasado los cuales, el secretario general se la concederá al socio que la hubiera solicitado a continuación, a menos que la asamblea resolviera ampliar los términos o declarar libre el debate.

Art. 49. — Ningún socio podrá apartarse del asunto en discusión, juzgar intenciones o considerar asuntos personales ajenos a la institución, ni podrá faltar a la compostura debida a la asamblea, en cuyo caso el Secretario General someterá a ésta la actitud del afiliado, quien podrá por mayoría de votos retirarle el uso de la palabra.

Art. 50. — No podrá tratarse ningún punto en ninguna asamblea si éste no figura claramente consignado en el orden del día.

Art. 51. — No podrá considerarse ninguna moción que altere o tergiverse las disposiciones de los estatutos y los propósitos de la organización así como cualquier reforma de los mismos, no siendo en asamblea extraordinaria, y la que se convocará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42º, requiriéndose para estos casos el voto de las dos terceras (2|3) partes de los socios presentes en cada votación.

Art. 52. — Los miembros de la C. D. no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni en las resoluciones referentes a sus respectivas responsabilidades.

Art. 53. — La asamblea es la única autorizada para modificar las cuotas de los asociados como así también cualquier contribución extraordinaria que se establezca.

# Acéptase Renuncia

DECRETO Nº 17.151—Bs.As., 30|12|57.

VISTA la renuncia presentada por el señor Presidente de la Comisión Administradora de las Redes de Radiodifusión Privada, don Luis Perazzo,

**El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Presidente de la Comisión Administradora de las Redes de Radiodifusión Privada, don Luis Perazzo, designado por Decreto número 1.731 del 15 de febrero del corriente año.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus efectos.

ARAMBURU. — Angel H. Cabral

CAPITULO DECIMO SEXTO

Art. 54. — Las elecciones se harán en la siguiente forma:

a) Por el voto secreto.

b) En el mes de marzo de cada año de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42º.

Art. 55. — Cada año la Junta Electoral surgida de la asamblea general ordinaria, con la colaboracion de la C. D., confeccionará los padrones, diez (10) días antes de las elecciones, los que se colocarán en lugar visible a los efectos de las tachas y correcciones. Dichos padrones deberán ser oficializados por la Junta Electoral cinco días antes de las elecciones, y los socios en ellos inscriptos serán los únicos que podrán votar.

Art. 56. — Para la elección de la C. D., la asamblea designará de su seno a una Junta Electoral compuesta por tres (3) asambleistas, que bajo ningun concepto podrán pertenecer a la C. D. o a las listas de candidatos a presentarse. La Junta Electoral electa de la asamblea, deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de su nombramiento, fijando día y hora para la elección. Dicha Junta Electoral, juntamente con un fiscal de cada lista, realizará su labor independientemente de la Mesa Directiva, proclamando el resultado habido y los candidatos triunfantes. La votación se efectuará por lista que contenga los nombres de los candidatos, los cuales deberán ser presentados a la Junta Electoral hasta cinco (5) días antes de la fijada para la elección, a los efectos de la oficialización correspondiente.

Art. 57. — El socio en condiciones de votar, munido de su carnet social o documentos de identidad, recibirá del Presidente de la mesa receptora de votos un sobre firmado por él y los fiscales. El elector, en el cuarto oscuro habilitado al efecto colocará dentro del sobre la lista de candidatos a miembros de C. D. y lo depositará en la urna que deberá estar colocada en la citada mesa.

Art. 58. — La representacion de mayoría y minoría se hará dando a la mayoría la representación de las dos terceras (2|3) partes de los cargos, quedando representada la minoría por el tercio restante, éstos ocuparán las cuatro ultimas vocalías titulares.

Art. 59. — Para votar se requiere del asociado una antigüedad mínima de seis (6) meses.

CAPITULO DECIMO SEPTIMO

Art. 60. — El presente estatuto podrá ser modificado por voto de la mitad más uno, en la asamblea general convocada a ese efecto. Si a la hora de haberse constituído la asamblea no hubiere el número de asociados suficiente, se procederá a la reforma con el número presente.

CAPITULO DECIMOCTAVO

Art. 61. — La institución mantiene como base fundamental de su constitucion, que es la encargada de representar a los técnicos de radiología y fisioterapia por sí misma o por intermedio de sus delegaciones o seccionales.

Art. 62. — La institución adherirá en su seno a todos los sindicatos o asociaciones de la especialidad que quieran fusionarse con la misma, previa aprobación de la asamblea correspondiente.

Art. 63. — La organizacion excluye de su seno toda cuestión política, religiosa o de nacionalidad, quedando absolutamente prohibida toda manifestación a ese respecto en el local o en sus rependencias.

Art. 64. — Todos los cargos directivos que especifican en el presente estatuto, en ningún caso podrán ser rentados.

Art. 65. — La asociación podrá, por resolución de asamblea, adherirse a federaciones, confederaciones nacionales o internacionales de la especialidad, afines o gremiales.

Art. 66. — La institución contará con un "bureau" profesional que estará a cargo del Secretario General y se regirá por la reglamentación que al efecto dicte la C. D.

CAPITULO DECIMONOVENO

Art. 67. — En la primera C. D. que se elija en virtud de las prescripciones del presente estatuto, durarán dos años en sus funciones los miembros electos para los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Gremial, Secretario de Actas, Protesorero y los Vocales segundo y cuarto; durando solamente un año en su mandato los demás miembros.

En las elecciones sucesivas se renovarán los cargos de acuerdo al orden que corresponde.

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

## DECRETOS

### Ministerio de Educación y Justicia

13.796—30|10|57. — Adscríbese a la Secretaría de Decretos de la Presidencia de la Nación, al Maestro de Taller 2º, Javier Luis Enrique Elía (Matrícula 175.657), a partir del 22|9|57.

13.569—28|10|57. — Acuérdase a partir de la iniciación del presente curso escolar, los beneficios de la adscripción al primero y segundo año del Ciclo del Magisterio de la Escuela Normal Nacional Nº 7 de la Capital, al Instituto "Nuestra Señora de La Misericordia", de la calle Asunción Nº 3780, también de esta Capital.

13.567—28|10|57. — Acuérdase, a partir de la iniciación del presente curso escolar, los beneficios de la adscripción a primero y segundo año del Ciclo del Magisterio de la Escuela Normal Nacional Nº 2 de La Plata (Bs. As.), al Instituto "Sagrada Familia" de Magdalena (Bs. As.).

15.012—13|11|57. — Reincorpórase en el cargo de Adjutor Principal del Servicio Penitenciario de la Nación a Jorge Leandro Fernández (Matrícula 425.622).

12.704—15|10 57. — Considérase en uso de licencia con goce de sueldo por el término de 6 meses a partir del 10|12|56 al Jefe de la Biblioteca Central del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" de la Capital, José María Martínez (Matrícula 4.213.390).

12.703—15|10|57. — Considérase en uso de licencia, con goce de sueldo por el término de 14 días, a contar desde el 28|7|57 al Médico Inspector en la Dirección General de Sanidad Escolar del Ministerio, Dr. Alfredo E. Larguía (M. 205.114).

---

14.246—31|10|57. — Nómbrase en distintos establecimientos de enseñanza a diverso personal.

14.203—31|10|57. — Nómbrase a partir del 1º|6|57 en distintas dependencias del Departamento de Justicia a diverso personal.

14.169—31|10|57. — Desígnase a partir del 1º|10|57 en la Dirección General de Personal Oficial 9º a Carlos Néstor Gillone (M. 4.349.801), quien revistaba en la Dirección General de Administración.

9.618—16|8|57. — Confírmase y danse por terminados los servicios en distintos establecimientos de enseñanza a diverso personal.

10.838—11|9|57. — Confírmase y danse por terminados los servicios en distintos establecimientos de enseñanza a diverso personal.

10.840—11|9|57. — Confírmase y danse por terminados los servicios en distintos establecimientos de enseñanza a diverso personal.

10.864—11|9|57. — Confírmase y danse por terminados los servicios en distintos establecimientos de enseñanza a diverso personal.

11.034—13|9|57. — Confírmase y danse por terminados los servicios en distintos establecimientos de enseñanza a diverso personal.

11.035—13|9|57. — Confírmase y danse por terminados los servicios en distintos establecimientos de enseñanza a diverso personal.

---

12.401—8|10|57. — Apruébanse las actuaciones relacionadas con las obras de ampliación del edificio principal y los trabajos a realizar en el terreno adyacente, del inmueble ocupado por el Instituto Nacional de Investigación de las Ciencias Naturales y Museo Arg. de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"; en consecuencia el presupuesto de $ 300.000.— m|n. presentado por la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, debiendo transferirse dicho importe a la citada repartición para que proceda a la realización de los trabajos enunciados.

13.159—22|10|57. — Apruébanse las actuaciones relacionadas con los trabajos de reparación del Colegio Nacional y Sección Comercial Anexa de Santa Rosa, La Pampa; en consecuencia el presupuesto de la firma Evangelista Hnos y Cía. por el importe total de $ 60.444.— m|n.

13.215—22|10 57. — Apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada Nº 12, convocada por la Dirección de Arquitectura con el objeto de resolver los trabajos de construcción de un muro en el Instituto de Sordomudas, en consecuencia la adjudicación acordada a la firma Archibaldo I. Solnie por $ 55.835.— moneda nacional.

13.212—22|10|57. — Apruébanse las actuaciones relacionadas con las obras de reparación del edificio que ocupa la Escuela Nacional de Cerámica, en consecuencia el certificado de obras complementarias por $ 14.181,42 m|n.

13.216—22|10|57. — Apruébanse las actuaciones relacionadas con los trabajos de pintura a efectuarse en la Escuela Industrial de Luján (Bs. As.), en consecuencia el presupuesto presentado por la firma Adolfo Ismael y Cía. por el importe $ 4.300.— m|n.

12.483—9|10|57. — Apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 38, convocada por la Dirección General de Administración de fecha 22|8|57, con el objeto de resolver la adquisición de papeles, etc., con destino a los Talleres Gráficos de Prensa y Difusión.

13.036—18|10|57. — Apruébase la contratación directa realizada por la Dirección Nacional de Institutos Penales, con el objeto de adquirir artículos de racionamiento para atender las necesidades durante el año 1958 de Establecimientos Carcelarios de la Cap. Fed. y adjudícase a favor del Frigorífico Municipal de la Ciudad de Bs. As., la provisión por la suma total de $ 1.900.251.— m|n.

13.488—25|10|57. — Apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 44, convocada por la Dirección General de Administración, en fecha 28|8 57, con el objeto de resolver la contratación del servicio de alimentación de las Colonias de Vacaciones de Mar del Plata, Tandil, Despeñaderos y Alta Gracia.

---

13.911—30|10|57. — Nómbrase en distintos establecimientos de enseñanza a diverso personal en distintos cargos.

12.405—8|10|57. — En la Escuela Normal Mixta de San Pedro, Bs. As., la designación a Raquel Estela Fernández de Hall (L. C. 0.294 434) deberá considerarse efectuada para un cargo de maestra de Estética.

13.211—22|10|57. — Que Teresa Josefina Cammarota (L. C. 2.573.332), pase a desempeñar en la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Bs. As.) un cargo de Ayudante Mayor.

12.943—16|10|57. — Ratifícase la Resolución Ministerial Nº 1.415|56 por la que Margarita Grosso de Viscovig (L. C. 1.515.885), titular de un cargo de Auxiliar 9º, pasó a prestar servicios al Departamento de Intendencia.

11.495—24|9|57. — Que María Esther Ahumada de Pereira (Libreta Cívica 1.928.872), pase a desempeñar en la Escuela Industrial de Córdoba, un cargo de Ayudante Mayor.

11.933—30|9|57. — Promuévese en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional a diverso personal.

12.549—11|10|57. — Considérese en uso de licencia con goce de haberes desde el 1º|10 hasta el 31|12|56 al Profesor de 6 horas semanales de cátedra en el Colegio "Dean Funes" de Córdoba, Rómulo Juan Rimondi (M. 378.913).

12.702—15|10|57. — Concédese licencia con goce de sueldo por el término de 1 año a contar desde el 23|8|57 al Profesor, 18 horas semanales en la Escuela de Comercio "General Manuel Belgrano", de San Miguel de Tucumán, Peter Seeligmann (Matrícula 7.041.016).

12.130—3|10|57. — Conviértese en cesantía la exoneración del personal de la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal, Carlos Serafín Bianchi (M. 1.714.696) y José Carlos Bonano (M. 1.314.306).

RENUNCIAS ACEPTADAS

13.179—22/10/57. — Del Alcaide del Servicio Penitenciario de la Nación, José Nicanor Iglesias Fernández (M. 2.657.457).

13.207—22/10/57. — Del Escribano Nacional Daniel Ferrari (M. 303.122), en su carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 284 de la Capital Federal.

13.208—22/10/57. — Del Contador Público Nacional Eduardo Domingo Parellada (M. 5.693.934), al cargo de Inspector de Justicia de la Inspección General de Justicia.

13.209—22/10/57. — De Nicolás María Angel Alberto Antonio Alvarez (M. 2.186.907), al cargo de Oficial 7º del Registro Público de Comercio.

13.352—23/10/57. — Del Escribano Nacional Osvaldo Luis Badino (Matrícula 206.598), en su carácter de Adscripto al Registro de Contratos Públicos número 67 de la Capital Federal.

13.353—23/10/57. — Del Adjutor del Servicio Penitenciario de la Nación, Oscar José Hails (M. 4.067.692).

13.354—23/10/57. — Del Adjutor del Servicio Penitenciario de la Nación, Juan Alberto Petrillo (M. 4.074.654).

13.355—23/10/57. — De Federico De Chapeaurougé (M. 775.325), al cargo de Auxiliar 1º del Registro de Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones.

13.356—23/10/57. — De Vladimir Simanic (M. 4.177.541), al cargo de Agente Mensualizado.

RECTIFICANSE DECRETOS

11.516—24/9/57. — Nº 6.263/57, por el que se reincorporó, a contar del 17/4/1957, a Gregorio Figueroa (Matrícula 495.611), en un cargo de Alcaide, del Servicio Penitenciario de la Nación.

12.440—8/10/57. — Nº 9040/57, estableciéndose que la renuncia aceptada a Jesús González (M. 5.448.976) en la categoría de Auxiliar 2º, debe ser considerada a nombre de Jesús González (Leg. 17.113, cargo 2212, clase 1910, C. I. 4.699.161, Policía Federal), en la categoría de Auxiliar 9º.

**Decretos sin efecto**

12.909—15/10/57. — Nº 7661/57, por el que se confirmó en el Colegio Nacional de San Rafael, Mendoza, a la Profesora María Emilia Del Valle Herrera (L. C. 8.668.270).

12.978—18/10/57. — Nº 9273/57, por el que se dieron por terminados los servicios del Profesor del Colegio Nacional de Morón, Buenos Aires, Roberto Augusto Brusa (M. 1.729.175).

12.989—18/10/57. — Nº 5101/57, por el cual se promovió a un cargo de Inspectora Odontóloga a Lidia Angela Victorina Buffetti (L. C. 335.637), en la Dirección General de Sanidad Escolar.

12.999—18/10/57. — Nº 3419/57, por el cual se declaró cesante a Plinio José Boraschi en un cargo de Inspector de Educación Física, en la Dirección de Deportes de Educación Física.

13.038—18/10/57. — Nº 12.187/57, por el que se nombró, entre otros, a Angela Mori (L. C. 116.127), Ayudante 4º en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de la Capital Federal.

13.177—22/10/57. — Nº 11.427, por el que concedió Personería Jurídica a la Asociación Instituto Argentino de Seguridad, constituída en esta Capital el 5/4/40.

13.195—22/10/57. — Nº 2696/56, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "La Plata Forestal", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 25/6/54.

RENUNCIAS

13.035—18/10/57. — Escribano Nacional Isaac Dubovis (M. 69.006), en su carácter de Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 224 de la Capital Federal.

12.124—3/10/57. — Luis Manuel Oliva (M. 232.067), al cargo de Oficial 7º del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.

13.033—18/10/57. — Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario de la Nación, Manuel Marcos Portillo (M. 304.004).

**Cesantías**

13.041—18/10/57. — Cristóbal Russo (M. 1.666.965), en su carácter de Profesor en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía.

12.981—18/10/57. — En la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional al Profesor Aníbal Candelario Lobos (M. 3.009.360).

12.551—11/10/57. — Profesor de la Escuela Industrial de La Banda (Santiago del Estero), Rolando Giménez (M. 7.134.861).

### Ministerio de Obras Públicas

10.806—10|9|57. — Modifícase el presupuesto para 1957 del Anexo 8 — Capítulo I — Administración Central — A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales — aprobado por Decreto 5.710|57. Las modificaciones que se disponen, no hacen variar los totales del Anexo 8.

# RESOLUCIONES DE REPARTICION

### Presidencia de la Nación

**INTERVENCION LIQUIDADORA DE EMPRESAS PERIODISTICAS Y AFINES**
**DECRETO LEY Nº 5.880|57**
REMATE

El Banco Hipotecario Nacional, por cuenta y orden de la Intervención Liquidadora de Empresas Periodísticas y Afines, Decreto Ley Nº 7.104 56 y Decreto 814|57, rematará "ad-corpus", los siguientes inmuebles de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del Decreto Ley 5.880|57:

Un terreno en la ciudad de La Plata ubicado en la calle 9 Nº 452 entre las calles 41 y 42, de las siguientes medidas: 8 m. de frente por 20 m. de fondo, con una superficie total de 160 m2., o lo más o menos que resulte entre linderos, con todo lo en él edificado, clavado o plantado. Se trata de un edificio de renta actualmente ocupado por la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con contrato hasta el 1º de agosto de 1958, que consta de planta baja y dos pisos, con las siguientes comodidades: planta baja y primer piso, dos departamentos por cada planta compuesto de hall, living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y patio; segundo piso un departamento con las mismas comodidades más una ampliación de 20 m2., aproximadamente.

Base: m$n. 832.518.— (ochocientos ochenta y dos mil quinientos dieciocho pesos moneda nacional).

Un terreno desocupado en la ciudad de Córdoba que mide según títulos 27,30 metros de frente por 30,70 m. de fondo, teniendo un martillo en contra en el ángulo N.O., de 5,70 m. por 12,40 metros; con una superficie de 767,43 m2. o lo más o menos que resulte entre linderos, ubicado en la calle Obispo Trejo y Sanabria esquina 27 de Abril.

Base: m$n. 1.766.608.— (un millón setecientos sesenta y seis mil seiscientos ocho pesos moneda nacional).

Un terreno desocupado en la ciudad de Mendoza de las siguientes medidas: 16,17 m. sobre la calle San Martín y 29,02 m. sobre la calle General Paz con contrafrente de 18,88 y 31,78 m., respectivamente formando esquina.

Superficie total según títulos: 598,10 m2., o lo más o menos que resulte entre linderos

Base: m$n. 1.004.808.— (un millón cuatro mil ochocientos ocho pesos moneda nacional).

Forma de pago: 10 % de seña en el acto del remate, en dinero efectivo; 20 % en el momento de tomar posesión, en dinero efectivo o cheque certificado; 70 % en siete cuotas semestrales iguales, con más el 8 % de interés anual pagaderc por semestre adelantado; los plazos regirán desde la fecha de posesión, el saldo deudor resultante deberá ser garantizado con hipoteca sobre el mismo bien.

Fecha del remate: 21 de febrero de 1958, a las 10,30 horas, en la sucursal

del Banco Hipotecario Nacional de la ciudad donde se halle ubicado el inmueble. Remates sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Comisión: 1 % a cargo del comprador.

Escrituración: Ante la Escribanía Mayor del Gobierno de la Nación: gastos por cuenta del comprador.

Informes y revisación de títulos: Intervención Liquidadora de Empresas Periodísticas y Afines, calle Bouchard 722, 6º piso; Banco Hipotecario Nacional, Defensa 180, oficina de remates, Ciudad de Buenos Aires y en las respectivas sucursales.

Intervención Liquidadora de Empresas Periodísticas y Afines. Decreto Ley 7.104|56 y Decreto 814|57. — General Luis Rodolfo González, Interventor Liquidador.

$ 1.470.— e.24|1-Nº 14.624-v.3|2|58

## Ministerio de Marina

Venta de: ex Cañonera A.R.A. "Paraná", ex Remolcador A.R.A. "Tehuelche", ex Monitor A.R.A. "El Plata".

Los buques salen a la venta con las siguientes bases: ex Cañonera A.R.A. "Paraná": $ 500.000 m|n.; ex Remolcador A.R.A. "Tehuelche": $ 300.000 moneda nacional; ex Monitor A.R.A. "El Plata": $ 400.000 m|n. Los pliegos de condiciones, que contienen las características de los buques ofrecidos en venta, podrán retirarse de 8 a 13 hs. en la Div. Licitaciones y Compras de la D. Gral. de Administración Naval, Paseo Colón 1457, Capital Federal. La Base Naval de Río Santiago (Depto. Arsenal) facilitará a los interesados el acceso para inspeccionar los buques ofrecidos en venta, lunes a jueves de 8 a 12 y 14 a 16 hs. y viernes de 8 a 12 hs. Apertura propuestas: 21 febrero 1958 a las 10 horas, en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.

e.24|1-Nº 437-v.6|2|58

## Ministerio de Hacienda

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina —Departamento de Sumarios de Cambio— notifica a la firma Luis Mallucci, que dentro del término de quince días deberá formular los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho, con motivo de la resolución del 26 de diciembre de 1957 por la cual se le dió vista de las actuaciones correspondientes al Sumario número 2.399 —Control de Cambios.

e.24|1-Nº 438-v.30|1|58

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**Agente Financiero del Gobierno Nacional**

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 29 de enero del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante vencimiento 15 de febrero de 1958, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno. Conversión 3 % 1946-Serie "R" v$n. 4.683.600.

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco (Calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. (GN 1).

e.22|1-Nº L-391-v.28|1|58

### BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Provincia de Corrientes, Ciudad de Curuzú-Cuatiá, calle Gobernador Juan Pujol entre las de Castillo y Francisco Podestá. Casa en terreno que mide según títulos 11,81 m. de frente al E. por 33.775 m. de fondo. Consta de 2 habitaciones y dependencias. El 31 de enero de 1958 a las 11.30 hs., en la Sucursal Curuzú-Cuatiá del Bco. de la Nación Argentina. Base: $ 30.000 con hipoteca hasta pesos 46.800, con deuda e interés según condiciones del adquirente. Infórmese en el Banco. El comprador deberá dar término a la construcción dentro de los 120 días a contar de la fecha de toma de posesión. Nº Hº 7700167. Sucursal Paso de los Libres. Nº Bco. 49.

e.22|1-Nº 370-v.24|1|58

Mariano Acosta Nos. 970-72 Edificio que consta de local; un departamento de 2 habitaciones y dependencias y otro de 3 habitaciones, piecita y dependencias. Terreno mide s|obligación hipotecaria: 8,66 m. de frente al O. por 43.91 de fondo en su costado N.: 39.66 en su otro costado al S. y 9,67 en su contrafrente. Sup. aprox. 351.38 m2. "A requerimiento judicial". El 30 de enero de 1958, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 180, 3er. piso Base $ 87.700. Hipoteca $ 83.000, con deuda e interés que corresponda. Nº Hº 52-11557. Nº Bco. 46. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

e.22|1-Nº 371-v.24|1|58

## Ministerio de Comercio e Industria

**Expte. Nº 119.746|57 M. C. I. N.**

DISP. Nº 327. — Bs. As., diciembre 1957.

VISTA la presentación de la firma S. I. A. M. Di Tella Ltda., inscripta bajo el número 173 en la que solicita la aceptación en el surtidor de nafta, aprobado "S 4012", modelo 200-A|1, en forma optativa el cambio del reloj computador (de litros y de precios) por otro registrador solamente de litros despachados, denominándose en este caso modelo 200-A 2; atento a lo informado por el Departamento de Pesas y Medidas y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nº 2.568, del 4 de febrero de 1944:

**El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:**

1º — Aceptar en el surtidor de nafta, modelo "SIAM 200 - A 1". tipo S 4012, la modificación precedentemente especificada y en forma optativa, clasificándose en este caso como modelo "SIAM 200 A|2".

2º — El precintaje y sellado del surtidor de nafta se efectuará de conformidad con la documentación de fs. 45| 48 y plano de fs. 50.

3º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el art. 6º de la Resolución Ministerial de 9 de setiembre de 1926.

4º — Pase al Departamento de Pesas y Medidas para su notificación a la firma interesada y oportuno archivo.

Aurelio Cayetano Rivas

$ 240.— e.22|1-Nº 14.482-v.24|1|58

**Exp. 60.083|55 MCN**

DISP. Nº 329. — Bs. As., diciembre 17 de 1957.

VISTA la presentación de la firma S. I. A. M. Di Tella Lda., inscripta bajo el número 173, en la que solicita la aceptación, en el surtidor de nafta aprobado "S 4012", modelo Siam 200-A|1, en forma optativa, el cambio de la bomba a paletas por otra a engranaje con salida lateral o hacia arriba, según se documenta en este expediente, atento a lo informado por el Departamento de Pesas y Medidas y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto número 2.568 de 4 de febrero de 1944,

**El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:**

1º — Aceptar en el surtidor de nafta, modelo "Siam 200-A|1, tipo S 4.012, la modificación precedentemente especificada y en forma optativa.

2º — El precintaje y sellado del surtidor de nafta se efectuará de conformidad con la documentación de fs. 26|30 y plano de fs. 32.

3º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el Art. 6º de la Resolución Ministerial del 9 de septiembre de 1926.

4º — Pase al Departamento de Pesas y Medidas, para su notificación a la firma interesada y oportuno archivo.

Aurelio Cayetano Rivas

$ 240.— e.22|1-Nº 14.483-v.24|1|58

### AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E.N.D.E.

El señor Juez Nacional, Dr. Carlos Alberto Abarca, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, de Córdoba, cita y emplaza por nueve días a los demandados LUISA MANTEGANI de ROCA y JOSE LUIS ALEJANDRO GROSSO o a quienes se consideren con derecho sobre una parcela de terreno de 1 há. 3.954 mts.2, ubicada en jurisdicción de esta provincia, Departamento Calamuchita, Pedanía Los Reartes, que forma parte de una fracción mayor que figura inscripta en la Dirección General de Rentas, bajo el Nº 15.421, folio 19.043, del año 1945, cuenta Nº 350.701, debiendo comparecer a estar a derecho y expresar su avenimiento o no con la consignación efectuada en los autos "Agua y Energía Eléctrica (ENDE) c|Luisa Mantegani de Roca y José Luis Alejandro Grosso - Expropiación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Martes y viernes o el siguiente día hábil, en caso de feriado, para notificaciones a la oficina. Córdoba, 17 de diciembre de 1957. — Eduardo Morón Alcaín, secretario.

e.22|1-Nº L-392-v.28|1|58

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### POLICIA FEDERAL

**Aviso de la Licitación Pública Nº 2**

Fíjase para el día 14 de febrero de 1958, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avenida Belgrano Nº 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 2, para la adquisición de drogas y medicamentos con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca", para la Sección Farmacia y Materiales de Sanidad durante el año 1958.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliego de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección, Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4. — Buenos Aires, enero 17 de 1958. — Carlos Arturo Castro, comisario inspector a cargo Acc. de la Dirección Administración.

e.24|1-Nº L. 413-v.6|2|58

### FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**"Dr. Lisandro de la Torre"**

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 7 de febrero de 1958, a las 9 hs., para la adquisición de "caños, cruces y remaches de hierro" según Carpeta Nº 7688|57, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, enero de 1958.

e.24|1-Nº L. 414-v.30|1|58

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 7 de febrero de 1958, a las 9.30 hs., para la provisión de "torno revólver", según Carpeta Nº 7495|57, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires enero de 1958.

e.24|1-Nº L. 415-v.30|1|58

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 7 de febrero de 1958, a las 10 hs., para la provisión de "maderas", según Carpeta Nº 7304|57, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones) Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, enero de 1958.

e.24|1-Nº L. 416-v.6|2|58

## Ministerio de Educación y Justicia

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

**Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines**

LICITACION PUBLICA Nº 1|57-58

(Segundo llamado)

Expte. "A" Nº 746|57-58

Llama a licitación pública para la provisión de "Construcción de carrocería para ómnibus tipo frontal para 20 pasajeros". Apertura 30 de enero de 1958, a las 10 horas. Consulta y retiro del pliego de condiciones en Sargento Cabral 2105. — Corrientes. — José A. Valenzuela, Decano Interventor.

e.24|1-Nº L. 417-v.28|1|58

### DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente I — 19|58

Llámase a "Licitación Pública Nº 6", primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 3 de febrero del corriente año a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de moblaje, escritorios, sillas, armarios, etc., con destino a las oficinas del Instituto de Detención de la Capital Federal.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales calle Paso 550 Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, "Pliegos de bases y condiciones", etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 11.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.24|1-Nº L. 418-v.28|1|58

### LICITACION PUBLICA Nº 1

**Expediente Nº 32.311|1957**

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 24|1|958, para resolver con destino a Escuelas al Aire Libre, Diferenciales y Jardines de Infantes, la adquisición de: Servicio de alimentación e inherentes, dentro del período lectivo comprendido entre el 10 de marzo y 28 de noviembre de 1958.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de febrero de 1958 a las 16 horas en la División de Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que desean concurrir. — Buenos Aires, 22 de enero de 1958. — Serafín Rodolfo Piano, Subdirector General de Administración.

e.24|1-Nº L. 419-v.6|2|58

### DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la adjudicación de obras de armado de tres (3) aulas prefabricadas en el edificio sito en la calle 11 de Setiembre 2371, asiento de la Escuela Normal Nº 10 de esta Capital.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección de Arquitectura, calle Las Heras 2599, Capital Federal, el día 19 de febrero de 1958 a las 15 horas. — El Director de Arquitectura.

e.24|1-Nº L. 439-v.5|2|58

## Ministerio de Trabajo y Previsión

### DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

**Expte. Nº 15.720|57**

Llámase a Licitación Pública Nº 2|58, para el día 30 de enero de 1958 a las 16.— horas, para la adquisición de: Una (1) máquinas impresora tipo "Adrema" o similar eléctrica; Una (1) máquina grabadora tipo "Adrema" o similar eléctrica y Un (1) mueble de acero con capacidad para 20.000 fichas tipo "Adrema" o similar, con destino a esta Dirección General. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras, Solís 693, 4º piso, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones o informes.

Buenos Aires, 24 de enero de 1958. — El Director General.

e.24|1-Nº L-441-v.28|1|58

## Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

**Expediente Nº 84.171|57**

Llámase a licitación pública Nº 60958, para el día 14 del mes de febrero de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Colonia Cabred — Open Door.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, —Sección Licitaciones Públicas—, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia sita en Open Door F.C.N.G.S.M.

Las necesidades se refieren a: fideos, harina de maíz, harina de trigo, levadura de cerveza y sémola de trigo. — Buenos Aires 24 de enero de 1958. — El Director General de Administración.

e.24|1-Nº L. 420-v.6|2|58

**Expediente Nº 84.170|57**

Llámase a licitación pública Nº 61|58, para el día 14 del mes de febrero de 1958, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred en Open Door, y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia sita en Open Door, F.C.N.G.S.M.

Las necesidades se refieren a: Comestibles de almacén. — Buenos Aires, 24

de enero de 1958. — El Director General de Administración.
e.24|1-Nº L. 421-v.6|2|58

## Ministerio de Hacienda

### DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 27.027/57

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una minerva automática.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de febrero de 1958 a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|1-Nº L-423-v.28|1|58

Expte. Nº 28.874/57

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios y repuestos para automotores de la Unidad Turística de Embalse (Córdoba).

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de febrero de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|1-Nº L-424-v.28|1|58

Expte. Nº 28.676/57

Llámase a licitación pública para la provisión de un jeep.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de enero de 1958 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|1-Nº L-425-v.28|1|58

Expte. Nº 29.072/58

Llámase a licitación pública para la provisión de cepillos, escobillones, escurridores, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de febrero de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|1-Nº L-426-v.28|1|58

Expte. Nº 28.052/57

Llámase a licitación pública para la venta de bicicletas nuevas y usadas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de febrero de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|1-Nº L-427-v.28|1|58

Expte. Nº 29.101/58

Llámase a licitación pública para la provisión de almohadillas p/sellos de goma.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de febrero de 1958 a las 12,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|1-Nº L-428-v.28|1|58

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 8
Expte. Nº 1.808|57

Llámase a licitación pública para el día 7 de febrero a las 13 horas, para la obra "Revestimientos interiores en el Hangar de Castelar (Pcia. de Bs. Aires), dependiente de Subsecretaría - Departamento de Aviación.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle Nº 1171, Capital Federal o bien en el Aeródromo de Castelar al precio de m$n. 20.— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 1.469,25. — El Director General.
e.24|1-Nº L-435-v.30|1|58

Licitación Pública Nº 9
Expte. Nº 1.463|57

Llámase a licitación pública para el día 31 del mes de enero de 1958, a las 15 horas, para la provisión de hasta 102.920 litros de leche pasteurizada, entregando 415 litros diarios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.
e.24|1-Nº L-436-v.28|1|58

## Ministerio de Comercio e Industria

### GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 3.690: Instalaciones p/almacenaje de propano en 15 tanques metálicos en Planta Gral. Belgrano (Pdo. Matanza) y provisión 5 tanques metálicos en Mendoza. Prorrogada para el 25/2, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149 de 7 a 13 horas.
e.24|1-Nº L-429-v.28|1|58

### AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 26/58

Llámase a Licitación Pública número 26/58, para el 17 de marzo de 1958 a las 12 horas, para la construcción de la Estación Transformadora de Jujuy y Líneas de 33 Kv. de interconexión Río Reyes —Jujuy—, Palpalá (Pcia. de Jujuy) y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de dos millones ciento cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 500,—, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
e.24|1-Nº L-430-v.6|2|58

Licitación Pública Nº 25/58

Llámase a Licitación Pública número 25/58, para el 28 de marzo de 1958, a las 12 horas, para la ejecución de las Obras Civiles Central Hidráulica "Ing. Julián B. Romero", Provincia de Río Negro, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de trece millones quinientos mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 1.000,—, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal y en la Central Ing. César Cipolletti, —Cipolletti—, Río Negro, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
e.24|1-Nº L-431-v.6|2|58

Licitación Pública Nº 23/58

Llámase a Licitación Pública número 23/58, para el 26 de junio de 1958 a las 13,30 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones electromecánicas Central Hidroeléctrica "El Nihuil Nº 3" —Mendoza— y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de sesenta y nueve millones ochocientos mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 600,—, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
e.24|1-Nº L-432-v.6|2|58

Licitación Pública Nº 24/58

Llámase a Licitación Pública número 24/58, para el 25 de junio de 1958, a las 12 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones electromecánicas Central Hidroeléctrica "Cabra Corral" —Salta— y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de ciento dos millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 1.000,—, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal y en la Jefatura Zona Norte, Bolívar 1150, San Miguel de Tucumán, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
e.24|1-Nº L-433-v.6|2|58

Licitación Pública Nº 22/58

Llámase a Licitación Pública número 22/58, para el 26 de junio de 1958 a las 12 horas, para la ejecución de las Obras Civiles Central Hidroeléctrica "El Nihuil Nº 3", Pcia. de Mendoza, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de ciento sesenta y seis millones trescientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 1.000,—, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal y en la Jefatura Zona Cuyo, San Martín 202, Mendoza, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
e.24|1-Nº L-434-v.6|2|58

## Ministerio de Obras Públicas

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.470, para la adquisición de repuestos para tractor "Fiat", modelo 55-L, $ 227.545,61. Presentación propuestas: 3 de febrero a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.24|1-Nº L-440-v.28|1|58

## Ministerio de Comunicaciones

### EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 10-P/58

Se comunica que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 10-P/58, por la provisión de lápices, ha sido postergada hasta el 20/2/58 a las 12 horas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18 horas.
e.24|1-Nº L-422-v.28|1|58

# ANTERIORES

## Presidencia de la Nación

### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitación Pública 73
Expediente Nº 613/57

Llámase a Licitación Pública Nº 73/57, para contratar la construcción y provisión de 70 (setenta) escalímetros (40 tipo Radioquímica y 30 tipo Medicina), cuyas características generales y especiales constan en el pliego de bases y condiciones y especificaciones que puede ser consultado y retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Avenida Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal (T. E. 70-7711, int. 66), diariamente, de 7 a 14 horas, sin cargo. La apertura de la referida licitación pública se llevará a cabo en el local indicado, el día 10 (diez) de febrero de 1958, a las 10 (diez) horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe del Departamento de Administración.
e.21|1-Nº L-359-v.3|2|58

### COMISION NACIONAL DEL RIO BERMEJO

Atento el pedido formulado por firmas interesadas en las Licitaciones Públicas Nros. 1 y 2 de esta Comisión, se ha resuelto prorrogar el término de las mismas hasta el 14 de febrero de 1958.

Cualquier información puede ser requerida en Diagonal Roque Sáenz Peña 501, 7º piso, Oficinas 707, 709, 715 y 717. — Buenos Aires, 2 de enero de 1958.
e.3|1-Nº L-102-v.28|1|58

## Ministerio del Interior

### CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero, a las 15 hs. para la provisión de tres máquinas de calcular eléctricas. Pliego de condiciones en Oficina de Compras, Rivadavia 1850, planta baja.
e.22|1-Nº L-373-v.28|1|58

### POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 1

Fíjase el día 12 de febrero de 1958, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 1, para la construcción de ficheros metálicos con destino al archivo de la Sección Documentación Personal, en el Departamento Central.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos, planos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección, Avenida Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, enero 17 de 1958.
e.22|1-Nº L-372-v.4|2|58

## Ministerio de Educación y Justicia

Subsecretaría de Justicia - Dirección General de Administración (Justicia) Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, oficina 601

Llámase a Licitación Pública Nº 1|58, para el día 3 de febrero de 1958, a las 16 horas, con el objeto de contratar el servicio de liquidación mensual de haberes o compra de unidades independientes de equipos de máquinas eléctrica o alquiler de un equipo de máquinas de contabilidad en base a fichas perforadas para atender los haberes del personal afectado al Poder Judicial y Subsecretaría de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, Oficina de Compras, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1211 Capital Federal, 6º piso, oficina 601.
e.22|1-Nº L-374-v.24|1|58

### FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Licitación Pública para la Provisión de Forrajes
Expediente 2-811|57

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 10 de febrero, a las 11 horas, para la provisión de forrajes.

El pliego de condiciones, bases y demás detalles, podrán retirarse de la Oficina de Compras de la citada Facultad, Av. San Martín 4453, T. E. 51-5857, de 9 a 12 horas.
e.22|1-Nº L-393-v.24|1|58

### UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
### Facultad de Ciencias Médicas
### Hospital de Clínicas

Licitación Pública Nº 3-57|58
Exp. H-15.817|57

Llámase a licitación pública para el día 28 de enero de 1958 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de carnes y derivados con destino a este Hospital e Institutos Anexos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas, (Córdoba 2149, 1er. piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Suministros y Licitaciones del mismo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Administrador General.
e.23|1-Nº L-395-v.27|1|58

Licitación Pública Nº 1 - 57/58
Expediente H-7295/57

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1958, a las 10 y 30 horas, para adjudicar la contratación del lavado y planchado de ropa de este Establecimiento e Institutos Anexos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Administrador General.
e.15|1-Nº L-257-v.28|1|58

## Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 71.441|57

Llámase a Licitación Pública Nº 64|58, para el día 30 del mes de enero de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Quemados y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: ropas de cama y de consultorio.

Buenos Aires, 23 de enero de 1958. — El Director Gral. de Administración.
e.23|1-Nº L-396-v.27|1|58

### INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 68.819|57

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 14 de febrero de 1958 a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Microbiología, calle Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Oficina.

Las necesidades se refieren a la adquisición de aparatos y elementos para laboratorio e investigación.
Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Dr. Ignacio Pirosky, Director.
e.23|1-Nº L-397-v.29|1|58

**Expediente Nº 68.818|57**

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 14 de febrero de 1958 a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de Microbiología.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Microbiología, calle Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Oficina.
Las necesidades se refieren a la adquisición de drogas.
Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Dr. Ignacio Pirosky, Director.
e.23|1-Nº L-398-v.29|1|58

**Expediente Nº 62.790|57**

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 14 de febrero de 1958 a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de Microbiología.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Microbiología, calle Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes a la citada Oficina.
Las necesidades se refieren a la adquisición de aparatos y elementos para laboratorio e investigación.
Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Dr. Ignacio Pirosky, Director.
e.23|1-Nº L-399-v.29|1|58

**Expediente Nº 84.172|57**

Llámase a Licitación Pública Nº 57|58, para el día 29 del mes de enero de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", en Open-Door y durante el año 1958.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Open-Door, Estación Dr. Dgo. Cabred, F. C. N. G. S. M. Las necesidades se refieren a: leche fresca de vaca. — Buenos Aires, 22 de enero de 1958. — El Director Gral. de Administración.
e.22|1-Nº L-383-v.24|1|58

**Expediente Nº 84.175|57**

Llámase a Licitación Pública Nº 59|58, para el día 29 del mes de enero de 1958, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Colonia "Cabred" Open Door, y durante el año 1958.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Colonia "Cabred" Open Door, Pcia. de Buenos Aires. Las necesidades se refieren a carbón y leña. — Buenos Aires, 22 de enero de 1958. — El Director Gral. de Administración.
e.22|1-Nº L-384-v.24|1|58

**Expediente Nº 84.174|57**

Llámase a Licitación Pública Nº 58|58 para el día 29 del mes de enero de 1958, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Colonia Cabred en Open Door, y durante el año 1958.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Colonia Cabred, en Open Door, Pcia. de Bs. As. Las necesidades se refieren a: papas. — Buenos Aires, 22 de enero de 1958. — El Director Gral. de Administración.
e.22|1-Nº L-385-24|1|58

**Expediente Nº 92.192/57**

Llámase a Licitación Pública número 52/58, para el día 10 del mes de febrero de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres en Lomas de Zamora y durante el año 1958.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: carne de vacuno, cordero y afines. — Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — El Director General de Administración.
e.20|1-Nº L-335-v.31|1|58

## Ministerio de Guerra

**ADMINISTRACION GENERAL DE LA PRODUCCION DEL EJERCITO**
**Azopardo 250, 2º piso, Capital Federal**

Licitación Pública Nº 1, para el día 20 de febrero de 1958.

**Provincia de Neuquén**

Nº 1, hora 9. Llámase a licitación pública para: El arrendamiento del Establecimiento de Campo, denominado "El Pulmarí", sito en Aluminé, Provincia de Neuquén, de aproximadamente 67.800 hectáreas con 20.000 hectáreas de bosque, 24 puestos, aguadas y mejoras, más de 5.000 cabezas de ganado ovino de raza "Aberdeen Angus", puro por cruza; ganado equino de trabajo (caballar y mular) y enseres de labor. Depósito de garantía de licitación 5 % del monto total de la oferta. Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado sin membretes ni señas de identificación y se dirigirán a: "Interventor de la Administración General de la Producción del Ejército, Ley Nº 14.147, Licitación Campo El Pulmarí" y se recibirán hasta el día 10 de febrero de 1958, en el Juzgado Nacional de Neuquén o hasta antes de la apertura del acto en la sede de la A. G. P. E., Azopardo 250, 2º piso, Capital Federal, en la fecha y hora arriba indicados. El pliego de condiciones para la licitación referida podrá ser consultado en: Subadministración General de la Producción del Ejército, en el domicilio antes indicado. — Sede del Comando del 7º Destacamento de Montaña, en Zapala, Provincia de Neuquén. — Juzgado Nacional de Neuquén.
Cualquier día hasta el 10 de febrero de 1958, dentro del horario hábil de los mismos, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, enero de 1958. — Interventor en la Administración General de la Producción del Ejército.
e.22|1-Nº L-390-v.4|2|58

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**Dirección Administrativa y Comercial**
**Departamento Abastecimiento**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963**
**Licitaciones Públicas**

Llámase a Licitación Pública Nº 50|58, para el día 20 de febrero de 1958 a las 9.30 horas por la provisión de carbón de leña, carbón para fragua, carbón de coke, leña de sauce, leña de quebracho, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por pliego de condiciones y demás detalles dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago de División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.—
e.23|1-Nº L-411-v.5|2|58

**Licitaciones Públicas**

13|2|58 — Nº 52|58 a las 9,00 por Cuerpo para prensa a tornillo construído en chapa de hierro.
13|2|58 — Nº 14|58 bis a las 9,15 por Oxígeno, acetileno.
13|2|58 — Nº 49|58 a las 9,30 por Oxígeno, prueba hidráulica y pintado de tubos.
20|2|58 — Nº 46|58 a las 8,30 por Válvulas a diafragma.
20|2|58 — Nº 47|58 a las 8,45 por Locomotoras para trabajos en superficie.
20|2|58 — Nº 48|58 a las 9,00 por Gas residual, reboiller.
20|2|58 — Nº 5?|58 a las 9,45 por Trafilas de diamantes.
20|2|58 — Nº 53|58 a las 10.— por Autoelevador.
El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y demás documentación podrán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5. — El Director General.
e.23|1-Nº L-412-v.27|1|58

6/2/58 - Nº 38/58, a las 9,45, por hilo de yute, hilo de algodón, tela adhesiva.
13/3/58 - Nº 60/58, a las 9, por tubería de llegada de gas bruto de alto horno y batería de sacos de polvo.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 10,30 horas, previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— que corresponde al valor de la documentación. — El Director General.
e.15|1-Nº L-268-v.28|1|58

Llámase a licitación pública Nº 33|58 para el día 1º de febrero de 1958, a las 9 horas, por la provisión de chapa de acero con destino a la Fábrica Militar Río Tercero.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas. — El Director General.
e.13|1-Nº L-238-v.24|1|58

**Departamento Construcciones e Instalaciones**
**Licitación Pública Nº 602/57 (DCI)**
**(Segundo llamado)**

Llámase a licitación pública para contratar la "perforación de un pozo para provisión de agua" con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Avellaneda, provincia de Buenos Aires.
Apertura de propuestas: 4 de febrero de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.
Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20,00 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas.
Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.20|1-Nº L-352-v.31|1|58

**Licitación Pública Nº 592/57 (DCI)**
**(Segundo llamado)**

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de ventanas" con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Avellaneda, provincia de Buenos Aires.
Apertura de propuestas: 31 de enero de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.
Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15,00 moneda nacional el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.
Presupuesto oficial: m$n. 64.510.
Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.20|1-Nº L-353-v.24|1|57

**Licitación Pública Nº 593|57 (DCI)**
**2º Llamado**

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción del tercer tramo de la nave de laminación, bases para máquinas, sala de motores del laminador DUO, desagües industriales" en la nueva Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Llavallol, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de propuestas: 27 de enero de 1958 a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.
Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 220.- el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9.30 a 11.30 horas.
Presupuesto oficial: m$n. 10.464.168,51.
Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eladio José Salar, Ingeniero Mecánico Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.8|1-Nº L-117-v.27|1|58

## Ministerio de Marina

**DIRECCION GENERAL DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES**

Llámase licitación pública, 25 de febrero de 1958, a 11 horas, ejecución obra "ampliación taller de óptica y control de tiro", segunda etapa, Base Naval de Puerto Belgrano.
Presupuesto oficial: $ 1.023.621,30 moneda nacional. Garantía de licitación: $ 10.236,21 m/n. Costo legajo: pesos 200,00 m/n.
Consultar pliegos, venta de legajos y de la ciudad de Bahía Blanca y Comisión de Construcciones de la Base Naval de Puerto Belgrano.
Consulta pliegos, venta de legajos y entrega de propuestas: Dirección General de Instalaciones Fijas Navales, Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.
e.21|1-Nº L-369-v.10|2|58

**Expediente D-546 c. v. 58**
**Expediente D-514 c. v. 58**

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 11 de febrero de 1958, a las 10 horas. Apertura en la Dirección de Administración; para contratar la provisión de equipos de cama, bolsas de lona, colchones, frazadas, mantas marineras, cubrecamas, camisas, guantes, medias, zapatos negros y borceguíes; pantalones. Pliegos de bases y condiciones generales, en la División Compras, Paseo Colón Nº 533, 7º piso, Capital, de 8,30 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.20|1-Nº L-356-v.31|1|58

## Ministerio de Hacienda

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 742 (segundo llamado de la Licitación número 700), para el día 26 de febrero de 1958, a las 17 horas, para la construcción de novecientas veinticuatro (924) viviendas individuales, incluídos la instalación sanitaria y los senderos de la misma, distribuídas en cinco (5) sectores, que integran el Barrio "Presidente Sarmiento" del Plan de Emergencia - Viviendas Transitorias, ubicado en el predio de la intersección de la Avenida General Paz y calle Avelino Díaz, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de:
Sector "A": (ciento sesenta y ocho (168) viviendas) m$n. 8.703.584,20; Sector "B": (ciento sesenta y ocho (168) viviendas) m$n. 8.702.324,00; Sector "C": (doscientas veinte (220) viviendas) m$n. 11.477.270,10; Sector "D": (ciento ochenta y cuatro (184) viviendas) m$n. 9.787.177,60; Sector "E": (ciento ochenta y cuatro (184) viviendas) m$n. 9.787.177,60: Total: m$n. 48.457.533,50.
Para los sectores A, B y C se aceptarán solamente ofertas por el sistema tradicional de albañilería. Para los sectores D y E se aceptarán ofertas por los sistemas tradicional o sistemas especiales. Se puede cotizar uno o varios sectores.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Tesorería, Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de pesos 500,00 m|n. por las cláusulas particulares y juego de planos y de pesos 100,00 m|n. por las bases generales de licitación.
Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.
Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.
e.23|1-Nº L-403-v.5|2|58

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**
**Expediente Nº 31.972|57**

Llámase a Licitación Pública Nº 4, el día 30 de enero de 1958, a las 12.30 horas, por la provisión de cámaras y cubiertas para automotores.
Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, enero 22 de 1958. — El Gerente de Economía y Contabilidad.
e.22|1-Nº L-381-v.24|1|58

Expediente Nº 17.895|57

Llámase a Licitación Pública Nº 5, el día 10 de febrero de 1958, a las 13.30 horas, por el alquiler hasta el 31 de octubre de 1958, de un equipo de máquinas de contabilidad.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, enero 22 de 1958 — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.22|1-Nº L-382-v.24|1|58

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 28.926|58

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos de piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1958 a las 14.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-404-v.27|1|58

Expediente Nº 28.934-58

Llámase a licitación pública para la provisión de una caja tesoro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de enero de 1958, a las 12.35 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|1-Nº L-379-v.24|1|58

Expediente Nº 29.000-58

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos de piso y rejilla.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1958, a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|1-Nº L-380-v.4|2|58

(Expediente Nº 28.569|57)

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas varias para costura.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1958, a las 12.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-278-v.29|1|58

(Expediente Nº 28.739|57)

Llámase a licitación pública para la composición, impresión y encuadernación del Boletín Mensual de Estadística.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1958, a las 14.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-276-v.29|1|57

(Expediente Nº 28.964-58)

Llámase a licitación pública para la provisión de jabón p|lavar, polvo jabonoso, jabón de tocador.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-283-v.29|1|58

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 9576

Llámase a licitación pública para la adquisición de cajas de cartón con destino al servicio de farmacia del Instituto Médico Quirúrgico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 1957, a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.20|1-Nº L-339-v.24|1|58

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I. N. T. A.

Licitación Pública Nº 2

Expediente Nº 100.007/58

Llámase a licitación pública para el día 12 de febrero de 1958, a las 10 horas, para la adquisición de campos desocupados, destinados a la ampliación de la Estación Experimental de Pergamino (provincia de Buenos Aires) ubicada en el Cuartel 14, en una extensión de hasta mil quinientas (1.500) hectáreas ubicadas dentro del siguiente perímetro:

Al norte y oeste hasta la ruta nacional 188 de San Nicolás a Junín; al este, hasta el arroyo Pergamino; al sud-sudoeste hasta el límite con el Cuartel 24, y al sud-sudeste una fracción dentro del cuartel 25 hasta 1.500 metros de profundidad, lindera a la citada Estación Experimental.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal y en la Estación Experimental de Pergamino, provincia de Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.20|1-Nº L-348-v.31|1|58

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 23-P|58, para la adquisición de 250.000 bolsitas de papel Kraft, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 30 de enero del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 23 de enero de 1958. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.23|1-Nº L-407-v.27|1|58

Llámase a Licitación Pública número 2-P/58, para la adquisición de cadena a rodillos simple, doble y triple, eslabones de empalme y eslabones para cadena agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que se detallan a continuación: Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal; Delegación Santa Fe, calle San Martín 1805, Santa Fe; Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, 4º piso, Rosario, provincia de Santa Fe y Sub-Delegación San Lorenzo, Avda. San Martín 1885, San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 10 de febrero del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.20|1-Nº L-347-v.31|1|58

Llámase a Licitación Pública Nº 25-P|57|58, para la adquisición de cinta transportadora y cinta para noria, de tela y goma, correas para transmisión, de cuero y de tela y goma, pasta y broches para correas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que a continuación se detallan: Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso oficina 428, Capital Federal, Delegación Santa Fe, calle San Martín 1805, Santa Fe, Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, 4º piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento 32, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires Delegación Necochea, Avenida Alsina 307, Necochea, Pcia. de Buenos Aires y Delegación Villa Constitución, calle San Martín 35, Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 6 de febrero del año en curso a las 17 horas, en la Gerencia precitada, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958.

e.16|1-Nº L-288-v.29|1|58

## Ministerio de Comercio e Industria

COMBUSTIBLES SOLIDOS (E. N. D. E.)

Llámase a licitaciones públicas: día 3|2|58, Nº 82|57, venta de automotores, 16 hs.; día 4|2|58, Nº 121 58, repuestos Leoncino, 16 hs.; Nº 120|58, azúcar, 16.30 hs. Pliego e informes: Av. R. S. Peña Nº 1190 de 14 a 17 horas.

e.23|1-Nº L-405-v.29|1|57

Llámase a Licitación Pública Nº 3/58, atención mecánica, mantenimiento y conservación de los motores Diesel de dos buques tipo BDT. Apertura: 31 de enero de 1958, a las 16 horas. Pliegos e informes: Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.17|1-Nº L-321-v.30|1|58

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas locales en el interior

Yacimiento Plaza Huincul

28/1/58, a las 10,30 horas. Pliego número 357: Contratación mano de obra y materiales para la reparación general de la casa 484, ubicada en el pueblo de Plaza Huincul.

29/1/58, a las 10,30 horas. Pliego número 408: Contratación mano de obra y provisión de materiales para la reparación general de ocho casas en Campamento Central de este Yacimiento. Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

e.21|1-Nº L-363-v.27|1|58

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 6, para el día 12 de febrero de 1958, a las 16 horas, para la contratación de un servicio de limpieza general (mosaicos, vidrios y encerado de pisos) a efectuarse en la sede de este Ministerio, Avenida Pte. Julio A. Roca 651, Capital.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras y Contrataciones, División Licitaciones, sito en Avda. Julio A. Roca 651, piso 3º, Capital.

e.21|1-Nº L-364-v.3|2|58

3/2/58: Líquido emulsor (7903), a las 10.30 horas.
4/2/58: Alambre de cobre (7904), a las 10.30 horas.

e.17|1-Nº L-323-v.30|1|58

5/2/58: Aditivos aceites lubricantes (CCCB 291), a las 12 horas.
19/2/58: Productos químicos (7942), a las 11.30 horas.
21/2/58: Equipos para soplado de asfalto (7918), a las 11 horas.
3/3/58: Usinas eléctrica transportable (7906), a las 12 horas.
5/3/58: Camiones (7919), a las 11 hs.
7/3/58: Caños de entubación, zapatos y cuplas especiales (7881), a las 12 horas.
17/3/58: Válvulas (7940), a las 12 hs.

e.17|1-Nº L-324-v.30|1|58

Licitaciones Públicas - Locales en el interior

1|2|58: Pilas y baterías (7808), a las 11 horas; 5|2|58: Válvulas globo de acero (7719), a las 10 horas; 13|2|58: Válvulas y llaves de paso (7817), a las 12 horas; 14|2|58: Provisión y montaje de Planta Almacenaje en Tucumán (7200)) a las 9 horas; 15|2|58: Camiones volcadores y tractores (7882), a las 9 horas; 19|2|58: Motocompresores (7826), a las 9 horas; 20|2|58: botas de goma (7886), a las 8.30 horas; 21|2|58: Válvulas de retención (7841), a las 12 horas; 21|2|58: Cadenas de transmisión (7887), a las 9 horas

e.13|1-Nº L. 223-v.24|1|58

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3708: 32.000 m. aprox. de caños de acero negro con o sin costura, p/soldar. Apertura: 4/2, 10 horas. Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas.

e.17|1-Nº L-320-v.30|1|58

Pliego Nº 3703: Guinches con pluma, montados sobre chassis autopropulsado sin cabina. Apertura: 31/1, 11 horas. Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas.

e.15|1-Nº L-263-v.28|1|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

6 de febrero de 1958:

L. P. 3/58, a las 12 horas: Repuestos para grupos electrógenos MAN.

L. P. 4/58, a las 12.30 horas: Ambos, jardineras, camisas para jardineras, mamelucos.

L. P. 5/58, a las 13 horas: Postes de hormigón armado.

L. P. 6/58, a las 13,30 horas: Cámaras y cubiertas.

L. P. 7/58, a las 14 horas: Cables de cobre desnudo.

10 de febrero de 1958.

L. P. 8/58, a las 12 horas: Postes de palma negra.

27 de febrero de 1958,

L. P. 9/58, a las 12 horas: Provisión de equipos para transporte pesado, compuestos por unidades tractoras, acoplados y accesorios.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal de 12 a 16 horas.

e.14|1-Nº L-248-v.27|1|58

LICITACION PUBLICA Nº 2/58

Llámase a Licitación Pública Nº 2|58, para el 24 de febrero de 1958, a las 13 horas, para la provisión y montaje de una grúa puente con gancho principal de 20 toneladas y gancho auxiliar de 5 toneladas en la Central Diesel Eléctrica de la Ciudad de Goya, Pcia. de Corrientes.

El valor del pliego de condiciones es de m$n. 100, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.13|1-Nº L. 224-v.24|1|58

LICITACION PUBLICA Nº 1/58

Llámase a Licitación Pública Nº 1|58, para el 24 de febrero de 1958, a las 12 horas, para la ejecución del proyecto y construcción de las obras civiles en la Central Térmica Diesel, Goya, Pcia. de Corrientes, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de dos millones seiscientos diez mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones es de m$n. 200, que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal y en las oficinas de la Zona Litoral, Edison 80, Corrientes, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.13|1-Nº L. 225-v.24|1|58

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública 3.161, hasta 30 de enero de 1958, a las 16,30 horas, provisión: 8.000 kg. Electrodos de grafito y niples.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Calos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 5.00 m|n.

e.23|1-Nº L-406-v.27|1|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 159 de 1957, hasta el día 31 de enero de 1958, a las 17 horas, para la provisión y montaje de básculas para pesar carros y camiones con acoplado, en las plantas de silos subterráneos de Alejo Ledesma (Pvcia. de Córdoba) y Darregueira (Pvcia. de Buenos Aires). Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional, Juzgados Nacionales de Córdoba y Bahía Blanca y Departamento Zona Norte (Edificio Aduana-Rosario). Pliego. $ 50.00 m|n. Presupuesto Oficial, $ 250 000.00 m|n.

e.16|1-Nº L-287-v.29|1|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 12, tramo Ituzaingó, límite con Misiones, sección Km. 0 - Km. 35 y acceso a Ituzaingó. $ 36.360.232,55. Presentación propuestas: 14 de febrero, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|1-Nº L-343-v.7|2|58

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras de Ruta 34, tramo Tartagal - Piquirenda y puentes ha sido postergada para el día 6 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|1-Nº L-249-v.27|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 2, tramo Km. 288,600 - Km. 404 (ensanche de puentes). $ 10.942.064. Presentación propuestas: 4 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|1-Nº L-183-v.30|1|58

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo Tres Arroyos - Irene, secciones Km. 496 - Km. 520 y Km. 537 - Km. 549.500, $ 6.149.984,45. Presentación propuestas: 5 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.10|1-Nº L-184-v.30|1|58

## DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

**Dirección de Suministros**

Llámase a Licitación Pública Nº 80, hasta el 12 de febrero de 1958, 16 horas, provisión Pino Brasil.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital. Pliego: $ 15 m|n.

e.22|1-Nº L-386-v.4|2|58

**Licitación Pública Nº 111**

Llámase a licitación hasta el día 28 de febrero de 1958, a las 16 horas, para la ejecución por "ajuste alzado", de Planta de Tratamiento de líquidos cloacales en el Hospital Vecinal de Allen, Pcia. de Río Negro. Presupuesto oficial: $ 265.858,01 m|n. Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, como así también en la División Bahía Blanca, calle Vicente López número 45, Bahía Blanca. Precio de la documentación: $ 50.— m|n. Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º Capital Federal, hasta el día 28 de febrero de 1958, a las 16 horas y en la División Bahía Blanca, hasta cinco (5) días hábiles antes de esa misma fecha.

e.22|1-Nº L-387-v.4|2|58

**Licitación Pública Nº 110**
**(Tercer llamado)**

Llámase a licitación hasta el día 10 de febrero de 1958, a las 16 horas, para la provisión e instalación de un ascensor de pasajeros, por "ajuste alzado", en el edificio de la Administración de Obras Sanitarias de la Nación, sito en San Miguel de Tucumán.

Presupuesto oficial: $ 170.000,00 m/n.
Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 30,00 moneda nacional. Horario de venta: de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Citada División, hasta el día y hora indicados. — César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.20|1-Nº L-346-v.24|1|58

**Licitación Pública Nº 109**

Llámase a licitacion hasta el día 28 de enero de 1958, a las 16 horas, para la ejecución por "ajuste alzado", del edificio para garage del Hospital Policial Bartolomé Churruca, Capital Federal — Presupuesto Oficial: $ 377.462,93 m|n. — Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º Capital Federal. — Precio de la documentación: $ 100 m|n. Horario de venta: de 13 a 16 horas. — Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados.

e.31|1-Nº L. 231-v.24|1|58

## OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

**Licitaciones Públicas**
**Expediente 33.079/1957**

La licitación pública para la provisión de caños y accesorios de asbesto cemento, ha sido postergada hasta el 21 de febrero de 1958, a las 15,15. Charcas 1840.

e.20|1-Nº L-341-v.31|1|58

**Expediente 34.253/1957**

Accesorios para automóviles. 10/2/1958, a las 15,15. Charcas 1840.

e.20|1-Nº L-342-v.31|1|58

**Expediente: 6465/1957**

Sulfato de aluminio, 14|2|1958, a las 15. Charcas 1840.

e.13|1-Nº L. 226-v.24|1|58

Boletín Oficial de la República Argentina
Ministerio del Interior
Dirección General del Boletín Oficial
Paraguay 172



## Sumario

EDICION DE 12 PAGINAS
9 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
3 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES



**RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación**

# Ministerio de Comunicaciones

## EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**Licitación Pública Nº 26-P|58**

Nº 26-P|58 — 20|2|58 a las 12. Por la construcción de canalizaciones subterráneas en Secciones varias de la Zona Sur, Distrito 1, cuyo monto estimado es de m$n. 2.819.327,58.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18 horas, previo pago de m$n. 205, en la Tesorería General, Defensa 143, 5º piso, de 12,30 a 16,30 horas.

e.23|1-Nº L-400-v.29|1|58

**Licitación Pública Nº 149-P|57**

Nº 149-P|57 — 7|2|58 a las 13. Por la provisión de clavijas para conmutadores.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18 horas.

e.23|1-Nº L-401-v.27|1|58

**Licitación Pública Nº 5-P|58**

Nº 5-P|58 — 7|2|58 a las 12. Por la provisión de muebles metálicos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11,30 a 18 horas.

e.23|1-Nº L-402-v.27|1|58

**Licitación Pública Nº 152-P|57**

Se comunica que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 152-P|57, para la provisión e instalación de planteles de fuerza para las centrales: Goli. sita en Cabildo y Dorrego, Capital Federal y San Fernando, sita en 9 de Julio, entre Constitución y 11 de Septiembre, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Monto estimado m$n. 4.350.000, ha sido postergada hasta el 12|3|58, a las 12 horas.

Pliego de condiciones, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital, dentro del horario de 11.30 a 18 horas, previo pago de m$n. 10.—, en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 12.30 a 16.30 horas. Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.22|1-Nº L-375-v.24|1|58

**Licitación Pública Nº 25-P|58**

Nº 25-P|58 - 14|2|58, a las 12. Por la provisión de máquinas aspiradoras de tipo industrial.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18.

e.22|1-Nº L-376-v.24|1|58

**Licitación Pública Nº 7-P|58**

Nº 7-P|58 - 21|2|58, a las 12. Por la provisión de grampas para instalaciones internas, de material aislante.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18.

e.22|1-Nº L-377-v.24|1|58

**Licitación Pública Nº 11-P|58**

Nº 11-P|58 - 11|2|58, a las 12. Por la provisión de "ligaduras" a compresión de cobre y bronce.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 hs.

e.22|1-Nº L-378-v.24|1|58

Licitaciones públicas para la adjudicación de 55 licencias de radiodifusión y enajenación de los activos de explotación en su caso, y 10 licencias de televisión.

Se comunica que por Decreto-Ley Nº 411 de fecha 14|1|1958, se ha ampliado hasta el 14 de febrero próximo, a las 16 horas, la fecha de apertura de las propuestas.

Pliegos de condiciones, informes y presentación de propuestas: Ministerio de Comunicaciones, Sarmiento 151, 4º piso, local 421, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 19.

e.22|1-Nº L-394-v.11|2|58

**Licitación Pública Nº 24-P/58**

Nº 24-P/58 - 25/2/58, a las 12. Por la provisión de grupos convertidores telefónicos y grupos Diesel electrógenos. Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18.

e.20|1-Nº L-337-v.24|1|58

# Ministerio de Transportes

## M. T. N.
## ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, Ofic. 104, el día 28 de enero a las 17 horas, para la adquisición de aceros dulces comunes y especiales. Retiro de pliegos, en la Dirección nombrada al precio de (pesos 145,00) m|n. ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional.

e.23|1-Nº L-408-v.27|1|58

Llámase a Licitación Privada Nº 7|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, ofic. 104, el día 31 de enero de 1958, a las 16 horas, para construir cuatro torres de hormigón armado centrifugado. Retiro de pliegos en la dirección nombrada al precio de (m$n. 30) Treinta pesos moneda nacional.

e.22|1-Nº L-389-v.24|1|58

**Con cargo al crédito del Eximbank**

Comunícase prórroga en el plazo de apertura de la Licitación Pública número 7/57 (adquisición de 25 grúas autopropulsadas sobre neumáticos, 12 sobre oruga y 10 de torre), hasta el día 14 de febrero de 1958, a las 16 horas.

e.20|1-Nº L-350-v.31|1|58

## F. E. A.
## FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

**Licitaciones Públicas**

Licitación Nº 64. venc.: 24 de febrero. Espacio libre en Triunvirato y Guanacache, para instalar estación servicio. Pliego condiciones, Jefe estación General Urquiza. Informes: Avda. Maipú 1302, of. 108, Capital, lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.22|1-Nº L-388-v.28|1|58

Apertura y entrega de formularios en la Avenida Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 407, lunes a viernes, de 11,30 a 13,45 horas. Buenos Aires.

Nº 749 - A.M.G.2/1805/57 - 400.000 kilos de estopa común de algodón para limpieza, 11/2/58, 11 horas.

Nº 751 - 25.V.128 - Géneros para uniformes, temporada verano 1958/59, 12/2/58, 11 horas.

Nº 752 - 77.B.648/IMP. - 80 pares de ruedas y ejes para vagones, 20/2/58, 10 horas.

e.20|1-Nº L-351-v.31|1|58

**Licitaciones Públicas**

11 febrero 1958 - 10 hs.: Tées, roscas y tapones, para cañería - O.C. 12|57 Ax 15. — 11 febrero 1958 - 10,30 hs.: Tuercas, uniones y tées para cañería - O.C. 12|57 Ax. 16. — 11 febrero 1958 - 11 hs. Accesorios y cuplas para cañerías - O.C. 12|57 Ax. 9. — 12 febrero 1958 - 10 hs.: Curvas para cañería - O.C. 12|57 Ax. 10. — 12 febrero 1958 - 10,30 hs.: Bridas y codos para cañería de agua O.C. 12|57 Ax. 8. — 13 febrero 1958 - 10 hs.: Perfil angulos O.C. 3|57 Ax. 26. — 13 febrero 1958 - 10,30 hs.: Acero común en barras planas y redondas O.C. 3|57 Ax. 19. — 14 febrero 1958 - 10 hs.: Tornos mecánicos, amoladoras, fraguas, morzas y bigornias - O.C. 51|57 Ax. 31. — 14 febrero 1958 - 10,30 hs.: Bulones para vía - O.C. 48|57 Ax. 4. — 14 febrero 1958 - 11 hs.: Materiales para instalaciones eléctricas - O.C. 8|57 Ax. 37. — 24 febrero 1958 - 10 hs. Arandelas grover O.C. 48|56 Ax. 12. — 24 febrero 1958 - 10,30 hs.: Aceros especiales O.C. 17|57 Ax. 10. — 24 de febrero 1958 - 11 hs., Barras, escuadras y colleras para vagón O.C. 60|57 Ax. 2 - 25 febrero 1958 - 10 hs.: Chapas de acero para calderas - O.C. 3|57 Ax. 25. — Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú 4, Capital, Oficina de Licitaciones. — La Administración.

e.14|1-Nº L-250-v.27|1|58

## FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
## FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 4|2|58: Pub. 388-9.30 hs.: Zorras a motor p|cuadrillas, repuestos p|zorras. Pliego, $ 50.—. Pub. 387. — 10.30 hs.: Sacos: tropicales, tipo gabardina, blancos: chaquetillas de brin, pantalones brin azul, gorras brin blanco. — Pliego $ 20.—. Pub. 386. — 11.30 hs.: Elásticos de goma p|paragolpes tipo Spencer, elásticos de goma p|ganchos tracción, Pliego $ 30.—

Apertura 7|2|58: Pub.: 389 — 11.30 horas. Renovación de vía entre Posadas y Parada Leis — Km. 567,900 y Km. 597,600. $ 60.—.

Retirar Pliegos, Dpto. Suministros (Secc. Licitaciones). Est. Fco. Lacroze, Cap. Federal, días hábiles de 8 a 11.30 horas.

e.16|1-Nº L-289-v.3|2|58

## FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
## E.F.E.A.

Llámase a Licitación Pública O.58|3 - día 12 de febrero de 1958, a las 11 horas. Olivera-Gowland - Km. 85,486. Renovación del puente en vía Gral. número 1 (Arroyo Balta).

Pliego: Bmé. Mitre Nº 2815, 2º piso.

e.23|1-Nº 410-v.5|2|58

**(Departamento Suministros)**
**Licitación Pública M.58/14**

Llama a licitación para la provisión de "riel conductor y eclisas para ídem". (Admítese cotización en moneda extranjera). Apertura: 10/3/58, 9 horas. Informes: Of. muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital. Lunes a viernes de 8,30 a 12,30 horas.

e.20|1-Nº L-349-v.31|1|58

Llama a licitación pública para la provisión de: Expte. M-58|24, "aceros varios" Ap. 4|2|58, 9 horas. Pliego $ 10; Expte. M-58|25, "aceros especiales para tirantes y virotillos", Ap 5|2|58, 9 horas. Pliego $ 10.

Informes: Of. Muestras y Venta de Pliegos. Bmé Mitre 2977, piso 1º, Capital. Lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs.

e.13|1-Nº L-236-v.24|1|58

## E. F. E. A.
## FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
## E.F.E.A.

Llámase a Licitación Pública Nº 467, para: Prestación de servicio para la recepción de materiales generales en puerto Buenos Aires, apertura 10.20 hs. del 19|2|58 - Nº 483, para: Provisión de chapas de acero para calderas de locomotoras, apertura 10 hs. del 20|2|58.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Of. de Compras. Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 11,30 hs. a 13.30 hs.

e.23|1-Nº L-409-v.5|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 462, para: provisión de mecanizado de bielas forjadas. Apertura: 10 horas del 10/2/58. Nº 446, para: provisión de casillas portátiles. Apertura: 10 horas del 13/2/58. Nº 460, para: provisión de zapatas para freno. Apertura: 10.20 horas del 13/2/58.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras. Viamonte 533 3er piso, de lunes a viernes de 11.30 a 13.30 horas.

e.15|1-Nº L-264-v.28|1|58